



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2025/11L/SESPLE
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL AYUNTAMIENTO
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	6 DE NOVIEMBRE DE 2025
Número:	11/2025
Secretaría General	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. Socialista	D. ^a Genoveva Micó Soler D. M. ^a Isabel Miralles García D. Joaquín Francisco Mira Pascual D. ^a Francisca Beltrá Navarro D. Carlos Vizcaíno Sánchez D. ^a Ana M. ^a Sabater Marcos D. José María Chacón Capilla D. ^a Melani Sánchez Martínez D. Santiago Blas Sánchez Díaz D. ^a Lorena Candel Ramírez D. Rubén Millán Amorós D. ^a M. ^a Lourdes Abad Martínez
Concejales G.M. Partido Popular	D. David Beltrá Torregrosa D. ^a M. ^a Victoria Céspedes González D. ^a M. ^a Luz Jover Pérez D. Javier Abad Miralles D. ^a Penélope Santana Ramos D. ^a Fabiola A. Udaeta Ortíz
Concejales G.M. Vox Novelda	D. ^a Margarita Serrano Mira
Concejales G.M. Compromís per Novelda	D. ^a Silvia V. Ana Tomás
No asisten	
Sra. Secretaria Accidental	D. ^a M. ^a José Sabater Aracil
Sr. Interventor Accidental	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las veinte horas y cinco minutos del día seis de noviembre de dos mil veinticinco, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación, D.^a M.^a José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

ORDEN DEL DÍA

1) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2025/7067R:

**TOMA DE POSESIÓN DE LA CONCEJALA ELECTA, D.^a LOURDES ABAD MARTÍNEZ,
PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**

Se da cuenta del informe emitido por la Secretaría Accidental de fecha 20 de octubre de 2025.

Asimismo se da cuenta del certificado expedido por la Secretaría Accidental de la Corporación, como fedataria pública municipal, acreditativo de que la Sra. Abad Martínez, ha formulado declaración de actividades y bienes, cumpliendo así lo establecido en el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, art. 30 al 32 del R.O.F. de noviembre de 1986.

Tras ello, se pasa a efectuar la ceremonia del juramento o promesa de acatamiento a la Constitución y al Estatuto de Autonomía por D.^a Lourdes Abad Martínez, con la siguiente fórmula:

“Promet per la meua consciència i honor complir fidelment les obligacions del càrrec de regidora, amb lleialtat al Rei, fidelitat a la Generalitat Valenciana i guardar i fer guardar la Constitució i l'Estatut d'Autonomia com a normes fonamentals de l'estat.”

El Sr. Presidente, cumplidos los requisitos legales de acreditación de la personalidad, mediante la correspondiente Credencial, de haber formulado la declaración de intereses y de haber jurado el cargo, declaró formalmente efectuada la toma de posesión de **D.^a LOURDES ABAD MARTÍNEZ**, dándole la bienvenida en nombre de la Corporación, pasando a ocupar su sillón correspondiente.

2) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2025/11L/SEPLE:

APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 2 DE OCTUBRE DE 2025

El Sr. Presidente sometió a aprobación de la Corporación Municipal, el borrador de la acta de la sesión de 2 de octubre de 2025, entregado con anterioridad a los miembros de la Corporación.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

3) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2025/11L/SEPLE:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Art. 42 del R.O.F. fueron puestas a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha del Pleno ordinario anterior, 2 de octubre de 2025, renunciando los mismos a su lectura, con lo que se dio por cumplido el trámite.

EN PARTICULAR:

- RESOLUCIÓN 2025/1935; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

“Número de resolución: 2025/1935

Fecha de resolución: 20/10/2025

RESOLUCIÓN

Examinada la instancia y la documentación presentada por doña María Teresa Ortiz Carretón, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en la ermita de Sant Felip, el 15 de noviembre de 2025, a las 12.00 horas.

Lo solicitado se ajusta a lo establecido en el Decreto 2025/387, de fecha 21 de febrero de 2025, en el que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.

Durante la tramitación del expediente los contrayentes han solicitado que el matrimonio civil sea oficiado por la concejala doña María Victoria Céspedes González.

Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 20250604/004638.

*En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:*

PRIMERO: AUTORIZAR la celebración del matrimonio civil entre doña María Teresa Ortiz Carretón y don Antonio José Palazón Iñesta, el sábado 15 de noviembre de 2025, a las 12.00 horas, en la ermita de Sant Felip.

SEGUNDO: DELEGAR el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en la concejala doña María Victoria Céspedes González.

TERCERO: COMUNICAR a los interesados que deberán comparecer, en el lugar y hora indicados, acompañados de las testigos por ellos designadas: doña María Pilar Carretón Porras y doña Rita María Iñesta Navarro. Tanto los contrayentes como las testigos portarán el Documento Nacional de Identidad o equivalente.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

CUARTO: INFORMAR que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.

QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.”

4) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2025/11L/SESPLE:

DAR CUENTA DE LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES EN LOS PLENOS DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y 2 DE OCTUBRE DE 2025, A CONTESTAR POR ESCRITO SEGÚN ART. 118.4 DE LA LEY DE RÉGIMEN LOCAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las contestaciones efectuadas a las preguntas formuladas por los grupos municipales Vox Novelda y Compromís per Novelda, en las sesiones celebradas los días 4 de septiembre de 2025 y 2 de octubre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el art.118.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

5) INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA: 2025/2641Z:

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE 2025 Y SEGUIMIENTO TRIMESTRAL DE ESTIMACIÓN DE CIERRE DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO A 30/09/2025, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Vista el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 29 de octubre de 2025, que literalmente dice:

“Remitida legalmente y en plazo, a través de la plataforma habilitada para ello por la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Corporaciones Locales, del Ministerio de Hacienda, la Información de la Ejecución Presupuestaria Trimestral del Tercer Trimestre del ejercicio 2025, con fecha 28/10/2025.

Se presenta al Pleno de la Corporación, la información remitida correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio 2025, en cumplimiento del artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, según el cual “La Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca”, y de conformidad con la Base N.º 72 de Ejecución del Presupuesto 2025- Información al Pleno de la Corporación, que literalmente dice: “Se dará cuenta al Pleno de la



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Corporación, de la información remitida al Ministerio de Hacienda sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria y Estados de Morosidad y Periodo Medio de Pago a Proveedores”.

La valoración sobre el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de cumplimiento de la Regla de Gasto estimado al cierre del ejercicio (art. 16.4 de la Orden HAP/20105/2012 y Art. 18.1 y 30.1 de la LOEPS), está resumida en los cuadros que según detalle:

F.3.2.- Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública

Estabilidad Presupuestaria						(importes en €)
Entidad	Ingreso No financiero ¹	Gasto No financiero ¹	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac/Nec. Financ. Entidad	Ajuste S.Europeo Cuentas ^[7]
						Ajuste S.Europeo Cuentas ^[7]
Ayuntamiento Novelda	26.650.000,00	27.550.000,00	2.232.353,43	0,00	1.332.353,43	

Capacidad/ Necesidad Financiación de la Corporación Local 1.332.353,43

CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE Ley 2/2012 en el ejercicio
CUMPLE OBJETIVO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

F.3.3- Informe de cumplimiento actualizado de la Regla del Gasto.

Entidad	Gasto máximo admisible Regla de Gasto				(importes en €)
		Gasto computable Liq. 2024 (GC2023) I (1)	(2)= (1) * (1+TRCPIB ^{II})	Aumentos/ disminuciones (art.12.4) Pto. Act. 2024 (IncNorm20 23) III (3)	
Ayuntamiento de Novelda	24.730.481,92	25.521.857,34	0,00	25.521.857,34	21.939.330,00
Total de Gasto Computable ejercicio	24.730.481,92	25.521.857,34	0,00	25.521.857,34	21.939.330,00

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Pto.2023 (GC2023)" (4)-(5)
% incremento gasto computable 2023 s/ 2022 (6) = [(5)-(1)] / (1)

3.582.527,34
-11,29 %

CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE Ley 2/2012 en el ejercicio

CUMPLE EL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO

Visto el expediente y en base al informe emitido.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado, de la Ejecución Presupuestaria Trimestral del Tercer Trimestre ejercicio 2025, con la valoración sobre el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto estimado al cierre del ejercicio 2025, Arti. 16.4 de la Orden HAP/20105/2012 y Art. 18.1 y 30.1 de la LOEPSF, a los efectos oportunos.

6) TESORERÍA.- REFERENCIA: 2025/2968L:

INFORME TRIMESTRAL DE TESORERÍA DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES EN BASE AL ART. 6.2 DEL REAL DECRETO 635/2014, TERCER TRIMESTRE 2025, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 30 de octubre de 2025, en la que se expone lo siguiente:

En virtud del informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 29 de octubre de 2025, que literalmente dice:

“Tal y como recoge en su informe la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas, el propósito de controlar la deuda comercial y erradicar la morosidad de las Administraciones Públicas exige crear un instrumento, automático y de fácil aplicación, para que su seguimiento permita un control generalizado y eficaz y, sobre todo, que sea público de acuerdo con el principio de transparencia recogido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Con este propósito, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de período medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su período medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común que el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio viene a concretar.

Se tienen en cuenta, con carácter general, las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha. Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, ha sido modificado mediante Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, con el objetivo, entre otros, de aclarar la diferencia entre el



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

concepto del período medio de pago a proveedores al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad regulado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. El primero es el intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a sus deudas con sus proveedores, computado como plazo medio y que no modifica las circunstancias de ninguna obligación individual. Por el contrario, el segundo constituye un intervalo de tiempo sujeto a las reglas de cálculo establecidas en la Ley 3/2004, para el pago de las operaciones comerciales.

Asimismo, el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, ajusta la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores, aclarando el modo en el que se deben computar los días de pago, así como los días pendientes de pago, cuando se requiera la aprobación de la correspondiente certificación de obra, sea necesario acreditar la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados o no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados.

Atendiendo al artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, **"Publicidad del período medio de pago a proveedores"**, las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.

Cálculo de los ratios y períodos medios de pago

Para el cálculo de los ratios y períodos medios se ha utilizado la metodología prevista en el Real Decreto 635/2014, con la modificación introducida en el artículo 5 por el **Real Decreto 1040/2017**, de 22 de diciembre. Dicha disposición entró en vigor el 1 de abril de 2018, de conformidad con lo previsto en la Disposición final quinta.

La ratio de operaciones pagadas se ha calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

ROP= N.º DÍAS PAGO*IMPORTE OPERACIONES PAGADAS/IMPORTE TOTAL PAGOS

Se entiende por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obras hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

La ratio de operaciones pendientes de pago se ha calculado de la siguiente forma:

ROPP= N.º DÍAS PENDTES PAGO*IMP.OPER.PENDTES PAGO/ IMP.TOTAL PAGOS PEND.

Se entiende por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del período al que se refieren los datos publicados.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta el último día del período al que se refieran los datos publicados.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del período al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

El período medio de la entidad, coincidente con el período medio de pago global a proveedores de la Entidad Local, se ha calculado de la siguiente forma:

$$\text{PMPE} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} + \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} + \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

De acuerdo con el capítulo II sección 1^a sobre Metodología del cálculo del citado precepto, siguiendo las pautas indicadas y con los datos obtenidos del aplicativo contable, referidos al tercer trimestre del ejercicio 2025, se obtienen los siguientes resultados aplicando los nuevos parámetros partiendo de la fecha de aprobación de facturas:

DATOS PMP TERCER TRIMESTRE DEL 2025

ENTIDAD	Ratio Operaciones pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Novelda	12,78	2.589.972,16 €	5,76	637.937,79 €	11,39
PMP Global		2.589.972,16 €		637.937,79 €	11,39

Dicha información será remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y se publicará periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP 2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria única del Real Decreto 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, publicándose en los portales Web.”

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado del Precio Medio de Pago.

7) TESORERÍA.- REFERENCIA: 2025/2967H:

INFORME TRIMESTRAL DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS LEGALES PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES PREVISTO EN LA LEY 15/2010, TERCER TRIMESTRE 2025, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 29 de octubre de 2025, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4.3 de la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales INFORMA:



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera.
- Guía del Ministerio de Economía y Hacienda para la elaboración de los informes trimestrales, de fecha 25 de marzo del 2015.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES DE HECHO.

Con fecha 5 de julio de 2010, fue aprobada la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Según la exposición de motivos de la norma, con la reforma se reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicara a partir de 01 de enero del 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor.

Por otra parte, se establecen medidas de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y del establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

El ámbito de aplicación de quanto antecede viene referido a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas, o entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010:

“3. Los Tesoreros o, en su caso, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.”

Con fecha 26 de marzo del 2015, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, procedió a la publicación de una nueva guía para la elaboración de los informes trimestrales de Morosidad en aplicación del artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012 de 01 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que sustituye a la publicada con fecha 23 de marzo del 2011.

A tal respecto, es conveniente tener en cuenta que en el presente informe, y de conformidad con lo establecido en la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, desaparece el formulario de “Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación”.

Finalmente, indicar que la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, establece que transcurrido un mes desde la entrada en vigor de esta ley todas las Administraciones Públicas publicarán en su portal web el período medio de pago a proveedores. A este respecto, en el BOE de fecha 30 de julio de 2014 fue publicado el Real Decreto 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Teniendo en cuenta la remisión de la información y publicación correspondiente al tercer trimestre del 2025, es conveniente considerar que el Período medio de pago tal como lo define el RD 635/2014 mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del período legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En el presente informe, y conforme a los datos del Período medio de pago obtenidos del aplicativo contable correspondiente al tercer trimestre del 2025, el PMP es de **11,39 días**.

Y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2010, del análisis de los datos obtenidos del Informe de Morosidad, tener en cuenta que:

En el tercer trimestre del 2025, se han realizado un total de **356 pagos** dentro del período legal por un importe de **2.535.884,31 euros** y **45 pagos** fuera del período legal de pago por importe de **54.087,85 euros**. El número de operaciones que quedaron pendientes de pago



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

al final del tercer trimestre del 2025 y han superado el período legal de pago es de **17** por un importe de **6.392,81 euros**, según los datos extraídos del Programa Contable.

Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas. Dicha remisión deberá realizarse antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, en aplicación de los artículos 4.1b) y 16.7 de la Orden HAP/2105/12.

Así mismo se adjunta a este informe el modelo normalizado de información enviado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tal y como se refleja en la guía para la elaboración de los informes trimestrales publicada.”

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

8) INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA: 2025/7349F:

**MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 59/2025 POR BAJAS POR ANULACIÓN 2/2025.-
APROBACIÓN**

Por la Sra. Secretaria se dio lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de 31 de octubre de 2025.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 23 de octubre de 2025, que literalmente dice:

“Debido a la imposibilidad de materializar las ayudas de la Diputación Provincial de Alicante para Bono-Consumo en el ejercicio 2025, procede adaptar las previsiones de gastos e ingresos, ajustando el presupuesto municipal a esta circunstancia.

Legislación aplicable

- Artículos 169.6, 177, RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Artículos 21, 36,37,38 49 del RD 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto general para el ejercicio 2025.
- El Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Procedimiento



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

De acuerdo con las directrices legislativas citadas anteriormente, el expediente deberá ser aprobado inicialmente por el Pleno previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda. Deberá cumplir un periodo de 15 días de exposición al público tras su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que los interesados puedan presentar reclamaciones. La aprobación definitiva podrá ser de forma tácita, si no se han presentado reclamaciones, o expresa. La modificación entrará en vigor una vez publicado en el BOP el edicto de aprobación definitiva.

Visto el informe de fiscalización de fecha 23 de octubre de 2025, que dice:

"Tras verificar los extremos de la normativa de aplicación (Art. 4.1.b).2 RD 128/2018; Art. 34.1 L 39/2015; Arts. 172 a 179 y 182.3 del RD Leg 2/2004; Art. 9.2.c) y 40 a 43 y 48 del RD 500/1990; y demás normativa concordante) se informa favorable a la propuesta dado que la misma no altera negativamente a las Reglas Fiscales: Estabilidad Presupuestaria, sostenibilidad financiera, y al Techo de Gasto al estar financiados los menores gastos con reducción de ingresos afectados."

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por **veinte votos a favor (G.M. Socialista, Partido Popular y Vox Novelda) y una abstención (Compromís per Novelda), ACORDÓ:**

PRIMERO: Aprobar el expediente de Modificación de Créditos n.º 59 del Presupuesto 2025 por Bajas por Anulación 2-25 según detalle:

BAJA POR ANULACIÓN EN GASTOS

Org.	Progr.	Econ.	Denominación	Importe
41	431.00	480.04	Bonos-Consumo	294.000,00

BAJA POR ANULACIÓN EN INGRESOS

Concepto	Denominación	Importe
46118	Subvención Bonos- Consumo	294.000,00

SEGUNDO: El presente acuerdo se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Si transcurrido el mencionado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, debiéndose publicar definitivamente su resumen.

9) GESTIÓN DE INGRESOS.- REFERENCIA: 2025/7391A:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN

Por la Sra. Secretaria se dio lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de 31 de octubre de 2025.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 27 de octubre de 2025, relativa al expediente de aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos (aprobada por acuerdo de Pleno de 20 de diciembre del 2023 en sesión extraordinaria), en el que obran todos los informes legalmente requeridos, que recoge el trámite simplificado en la solicitud de bonificación para los pensionistas y la revisión de los criterios económicos en la Tarifa B.

Visto el informe técnico emitido por la Tesorera Municipal de 27 de octubre de 2025

Teniendo en consideración que la modificación propuesta conlleva una revisión de los criterios económicos para la aplicación de la Tarifa B, tarifa bonificada para rentas limitadas y en situación de precariedad familiar, y una simplificación del trámite administrativo para bonificación de pensionistas.

Visto el informe de la Secretaria Accidental de 27 de octubre de 2025.

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias en las distintas concejalías.

Visto el informe de fiscalización de fecha 28 de octubre de 2025, que dice:

“La propuesta planteada, además de buscar simplificaciones en la tramitación de la bonificación que contiene y algún reajuste en cuanto a límites, supone una pequeña merma en la recaudación que, si bien parece insignificante por su repercusión en un sector poblacional reducido, va en contra de los acuerdos Plenarios de aprobación del Plan de Ajuste de 2015 en el que para su acogimiento/aplicación suponía el compromiso de no realizar en cualquier caso bajada en cuotas tributarias. Por lo que es nuestro deber informar con la observación de que su aprobación choca con los acuerdos comentados.”



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

.....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Servicio de Recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, en los términos siguientes:

Se modifica el Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones.-

“6.1 Exenciones

Gozarán de exención aquellos supuestos que se establezcan por una disposición con rango de Ley.

6.2 Bonificación pensionistas

Corresponderá una bonificación del 50% del importe correspondiente a la vivienda habitual para los pensionistas, que sean mayores de 65 años, siempre que los ingresos de la unidad familiar del solicitante no superen la cuantía de la pensión mínima del Régimen General de la Seguridad Social para los mayores de 65 años.

Para el caso de convivir con el solicitante hijos o familiares en edad laboral, se solicitará documentación acreditativa de no percibir ingresos.

El beneficiario deberá de figurar empadronado en el municipio de Novelda.

Este beneficio que tiene carácter rogado, se concederá cuando proceda a instancia de parte y se gestionará desde SUMA, GESTIÓN TRIBUTARIA. La presente bonificación corresponderá siempre que exista coincidencia entre el sujeto pasivo de la tasa, que ha de ser a su vez titular del IBI, y el titular del beneficio.

La solicitud de la presente bonificación se realizará por una única vez y se entenderá prorrogada para los siguientes ejercicios siempre que sea el titular de la vivienda y salvo se demuestre el incumplimiento de los requisitos por la administración competente.

El plazo de solicitud será hasta el 31 de diciembre del ejercicio en vigor, aplicándose en el ejercicio siguiente a la solicitud.

La tarifa B) resultará de aplicación a aquellos contribuyentes que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la vivienda para la que se solicita la aplicación de la tarifa B, sea su residencia habitual.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Que la persona titular, su cónyuge o cualquiera de las personas que forman parte de la unidad familiar no sean titulares de otro inmueble, ni de capitales o activos financieros invertidos que sean superiores a 18.000,00 euros y así se desprenda de la última declaración de renta y patrimonio. Se entiende que una persona es propietaria de un segundo inmueble cuando es titular del 50% o más de la propiedad del mismo o bien ostenta un derecho real de usufructo o cualquier otro título jurídico que le otorga el control económico sobre el bien.

- Que los ingresos brutos de la unidad familiar por todos los conceptos sean inferiores a 1,8 veces el IPREM que se establezca anualmente. Para el cálculo anual se tomará el importe de catorce pagas anuales (15.120 euros) y así se desprenda de la última declaración de renta.

Se entenderá que componen la unidad familiar cuantas personas habiten en la vivienda a lo largo del período impositivo, con independencia del parentesco existente entre ellos.

- La reducción en la cuota por criterios económicos deberá ser solicitada anualmente, no teniendo en ningún caso carácter prorrogable, siendo el plazo para la solicitud de bonificación hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio, aplicándose en el ejercicio siguiente al de la solicitud si corresponde.

- Igualmente resultará de aplicación a quienes carezcan absolutamente de medios económicos y se hallen en una situación de precariedad familiar. Se considerará que se encuentran en la situación anterior quienes consten en tal situación en los archivos del departamento de bienestar social que una vez al año, en la primera quincena de enero, remitirá a la administración de tributos el listado correspondiente.”

La modificación referida en los términos expuestos comenzará a aplicarse una vez se produzca su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, con efectos desde dicha fecha.”

SEGUNDO.- Publicar anuncio de exposición al público en el BOP de Alicante, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

TERCERO.- Someter el expediente a un periodo de información pública de treinta días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente una vez finalizado el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En tal caso caso, se dispondrá la publicación del presente acuerdo junto con el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

QUINTO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente al gasto por la autoliquidación que proceda por la publicación del edicto de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal referida.

SEXTO.- Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

10) RECURSOS HUMANOS.- REFERENCIA: 2025/7082Q:

COMPATIBILIDAD A PROFESOR DE MÚSICA, FUNCIONARIO DE CARRERA, PARA DESEMPEÑAR SEGUNDA ACTIVIDAD PÚBLICA.- AUTORIZACIÓN

Por la Sra. Secretaria se dio lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de 31 de octubre de 2025.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegada de Recurso Humanos, de fecha 24 de octubre de 2025, en el que se expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Técnico de Recursos Humanos de fecha 24 de octubre de 2025, que literalmente dice:

“En relación a la solicitud de compatibilidad presentada por el funcionario de carrera D. Jose Luis Navarro Sánchez, Profesor de Música de este Ayuntamiento y, visto el informe de fecha 24/10/2025 emitido por la Técnico Medio de Recursos Humanos cuyos antecedentes y consideraciones jurídicas se extractan a continuación:

“.../...

El empleado D. José Luis Navarro Sánchez, funcionario de carrera de este Ayuntamiento como profesor del Conservatorio Profesional Municipal de Música "Mestre Gomis" ha presentado solicitud de reconocimiento de compatibilidad para ejercer la actividad de profesor de música en el sector público, siendo la jornada laboral semanal que actualmente realiza de 14,5 horas, lo que supone un 41,43% de la jornada completa que se realiza en el Ayuntamiento de Novelda.

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 5/2015, 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- *Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana.*
- *Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (art. 2.1c).*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- *Real Decreto 598/1985, de 30 de abril sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes.*

ESTUDIO DE LA NORMATIVA:

PRIMERO.- *De conformidad a lo establecido en el artículo 144 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los funcionarios de Administración local tienen las obligaciones determinadas por la legislación sobre función pública de la correspondiente Comunidad Autónoma, en este caso artículos 97 a 102 de la Ley 4/2021 de la Función Pública Valenciana y, en todo caso, las previstas en la legislación básica del Estado sobre función pública.*

Según lo establecido en el artículo 3 de la ley 4/2021 de 16 de abril de la Función Pública Valenciana es aplicable dicha norma al empleado público, siendo, por tanto, de aplicación lo dispuesto en el artículo 103 en relación al régimen de incompatibilidades que establece en su apartado 2: *La aplicación del régimen de incompatibilidades se ajustará a la legislación básica estatal en esta materia y a la normativa autonómica de desarrollo.*

SEGUNDO.- *La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en su artículo 2.1 c) establece que la misma será de aplicación, entre otros, al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, entendiéndose incluido en este ámbito todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo.*

El artículo 1.3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, dispone que "el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia."

En el mismo sentido lo preceptuado en el artículo 103 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, la Función Pública Valenciana.

La presente Ley establece unos principios o reglas generales con excepciones o limitaciones que habrán de tenerse en cuenta a efectos del desempeño por el funcionario solicitante de un segundo puesto de trabajo en el sector público o de actividad privada.

TERCERO.- *Se ha de tener en cuenta que la Ley 53/1984 distingue el régimen propio de las incompatibilidades en función de que las mismas se deriven de actividades públicas o privadas.*

Considerando que se solicita compatibilidad con otro puesto o actividad pública, como Profesor de Música, sería susceptible de compatibilidad con los puestos o actividades a que



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

expresamente se refieren los siguientes arts. que regula determinadas excepciones al principio general de incompatibilidad así como determinadas limitaciones o requisitos de una segunda actividad pública:

- Art. 3.1: *"El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria, en los casos a que se refieren los artículo 5.º y 6.º y en los que, por razón de interés público, se determine por el Consejo de Ministros, mediante Real decreto, u órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias; en este último supuesto la actividad sólo podrá prestarse en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral ."*
- Art.4.2: *"Igualmente, podrá autorizarse la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo o actividad a tiempo parcial en el sector público cultural, cumplidas las restantes exigencias de esta ley, salvo la prohibición establecida en el artículo 16.1, al personal funcionario y laboral de las administraciones locales de las enseñanzas establecidas en el artículo 45 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (enseñanzas de música) y al profesorado perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos y Catedráticas y Profesores y Profesoras de Enseñanzas Artísticas Profesionales o de Enseñanzas Artísticas Superiores que preste servicio en los centros públicos que imparten dichas enseñanzas."*
- Art. 7.1. *"Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:*
 - *Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.*
 - *Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.*
 - *Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.*
 - *Un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.*
 - *Un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente.*

La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio."

CUARTO.- Vista la regulación se ha de tener el cuanta el cumplimientos los siguientes requisitos:

- 1) *Compatibilidad horaria. Consta en la solicitud del interesado la compatibilidad horaria para ejercer el segundo puesto de trabajo.*
- 2) *Que el segundo puesto pertenezca al sector público cultural. Consta en el expediente que prestará sus servicios como profesor de música en organismo dependiente de la Conselleria de Educación*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

3) Que la prestación del servicio lo sea por duración determinada y que el régimen de la jornada laboral lo sea a tiempo parcial. Consta en el expediente que el vínculo jurídico en el segundo puesto lo es por un período determinado y a tiempo parcial.

4) Cumplimiento del límite retributivo previsto en el art. 7. Consta en la solicitud la petición de reducir el complemento específico al 30% de las retribuciones básicas, excluida la antigüedad.

QUINTO.- De acuerdo con el art. 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, "el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad" por parte del Pleno de la Corporación.

Conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos en el presente informe, procede autorizar al funcionario de carrera D. José Luis Navarro Sánchez a desempeñar la actividad pública solicita.

El importe de minoración de las retribuciones atendiendo a que no supere la correspondiente al puesto principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente es el que a continuación se detalla:

- .- Sueldo base que percibe el funcionario: 477,68€; 30% del mismo: 143,30€
- .- Complemento específico que percibe: 214,66€

Exceso del 30% del salario base: 71,36€ mensuales, que se deducirá del complemento específico mensual a partir del mes siguiente al del acuerdo del Pleno de la Corporación."

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

PRIMERO.- Autorizar la compatibilidad al funcionario de carrera D. José Luis Navarro Sánchez. Profesor de Música, para desempeñar la actividad pública, de profesional de la enseñanza.

SEGUNDO.- Reducir hasta el complemento del puesto de trabajo del citado funcionario hasta el límite del 30% de sus retribuciones básicas excluida la antigüedad.

TERCERO.- Condicionar la autorización al cumplimiento de todos los requisitos legales de compatibilidad, específicamente en lo relacionado al cumplimiento de la jornada de trabajo municipal.

CUARTO.- Los efectos económicos de la reducción serán de aplicación proporcional en la nómina siguiente al de la aprobación de la autorización de la compatibilidad por el Pleno.

QUINTO.- Notificar a la persona interesada cuanto antecede.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

11) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2025/4880E:

**PROPUESTA DE LAS FIESTAS LOCALES DE NOVELDA PARA EL AÑO 2026.-
RECTIFICACIÓN DE ERROR**

Por la Sra. Secretaria se dio lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de 31 de octubre de 2025.

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 21 de octubre de 2025, que literalmente dice:

“Vista acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre de 2025, por el que se ratifica el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2025 relativa a las fiestas locales, proponiendo como días festivos para el año 2026:

- **13 de abril, segundo Lunes de Pascua, fiesta tradicional de carácter local.**
- **22 de julio, martes, festividad de Santa María Magdalena Patrona de Novelda.**

Advertido error en el día de la semana de la fiesta local del día 22 de julio, siendo el correcto, miércoles en lugar de martes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

PRIMERO.- RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL detectado en el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2025, procediendo a corregir el día de la semana del día 22 de julio, por lo que los días Festivos Locales para el año 2026, quedan del siguiente modo:

- **13 de abril, segundo Lunes de Pascua, fiesta tradicional de carácter local.**
- **22 de julio, miércoles, festividad de Santa María Magdalena Patrona de Novelda.**

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Territorial de Trabajo y Labora, con el fin de que se tenga en cuenta en el Calendario Laboral de Fiestas que ha de regir nuestra provincia para el año 2026.

12) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2023/5748A:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**PROPUESTA DE RETRIBUCIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.-
APROBACIÓN**

Por la Sra. Secretaria se dio lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de 31 de octubre de 2025.

Vista la propuesta emitida por la Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2025, que literalmente dice:

Visto el informe emitido por la Secretaría Accidental, de fecha 25 de septiembre de 2025, relativo a la legislación aplicable y límites al régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales.

En base a lo preceptuado en los artículos 73, 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 13 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que regula las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la corporación y de los grupos políticos, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto.

Visto el informe de la Técnico de Recurso Humanos de fecha 29 de octubre de 2025.

Visto el informe favorable de fiscalización de fecha 30 de octubre de 2025.

.....
.
El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de trece votos a favor (G.M. Socialista), un voto en contra (Vox Novelda) y siete abstenciones (Partido Popular y Compromís per Novelda)**, ACORDÓ:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes **DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y PARCIALES**:

- ALCALDÍA:

- A) Se declara en régimen de dedicación exclusiva el cargo del Sr. Alcalde de la Corporación.
- B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de la Alcaldía tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.
- C) Asimismo el titular de la Alcaldía percibirá una retribución bruta por importe de 46.520,88 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios.
- D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior serán objeto de revisión anual,



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

de conformidad con las previsiones que para las retribuciones de los funcionarios públicos establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

- DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE CULTURA; TURISMO; ARCHIVO, MUSEO Y BIBLIOTECAS; PATRIMONIO HISTÓRICO; MEMORIA DEMOCRÁTICA: DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y RETRIBUCIÓN.-

A) Se declara en régimen de dedicación exclusiva la Delegación Específica de Cultura; Turismo; Archivo, Museo y Bibliotecas; Patrimonio Histórico; Memoria Democrática.

B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de dicha Concejalía, tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.

C) Asimismo el titular de la Concejalía percibirá una retribución bruta por importe de 41.349,14 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios.

D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior serán objeto de revisión anual, de conformidad con las previsiones que para las retribuciones de los funcionarios públicos establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

- DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE URBANISMO; AGENDA URBANA Y MOVILIDAD; GESTIÓN DEL PATRIMONIO; ACTIVIDADES ECONÓMICAS; RELACIONES INSTITUCIONALES: DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y RETRIBUCIONES.-

A) Se declara en régimen de dedicación exclusiva la Delegación Específica de Urbanismo; Agenda Urbana y Movilidad; Gestión del Patrimonio; Actividades Económicas; Relaciones Institucionales.

B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de dicha Delegación, tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.

C) Asimismo el titular de la Concejalía percibirá una retribución bruta por importe de 41.349,14 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios.

D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior serán objeto de revisión anual, de conformidad con las previsiones que para las retribuciones de los funcionarios públicos establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

- DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE RECURSOS HUMANOS; SEGURIDAD CIUDADANA; EMPLEO; SECTORES PRODUCTIVOS; SERVICIOS JURÍDICOS: DEDICACIÓN PARCIAL Y RETRIBUCIONES.-



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

A) Se declara en régimen de dedicación parcial la Delegación Específica de Recursos Humanos; Seguridad Ciudadana; Empleo; Sectores Productivos; Servicios Jurídicos.

B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de dicha Delegación, tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.

C) Asimismo el titular de la Delegación percibirá una retribución bruta por importe de 31.011,82 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios. Tendrá una dedicación de 75%, equivalente a un mínima de 30 horas semanales preferentemente de lunes a viernes.

D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior serán objeto de revisión anual, de conformidad con las previsiones que para las retribuciones de los funcionarios públicos establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

- DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE IGUALDAD; EDUCACIÓN; COOPERACIÓN: DEDICACIÓN PARCIAL Y RETRIBUCIONES.-

A) Se declara en régimen de dedicación parcial la Delegación Específica de Igualdad; Educación; Cooperación.

B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de dicha Delegación, tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.

C) Asimismo el titular de la Delegación percibirá una retribución bruta por importe de 20.674,50 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios. Tendrá una dedicación del 50%, equivalente a un mínima de 20 horas semanales preferentemente de lunes a viernes.

D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior serán objeto de revisión anual, de conformidad con las previsiones que para las retribuciones de los funcionarios públicos establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

- DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE DEPORTES; TRÁFICO, PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS: DEDICACIÓN PARCIAL Y RETRIBUCIONES.-

A) Se declara en régimen de dedicación parcial la Delegación Específica de Deportes; tráfico, protección civil y emergencias.

B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de dicha Delegación, tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.

C) Asimismo el titular de la Delegación percibirá una retribución bruta por importe de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

26.876,92 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios. Tendrá una dedicación del 65%, equivalente a un mínima de 26 horas semanales preferentemente de lunes a viernes.

D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior serán objeto de revisión anual, de conformidad con las previsiones que para las retribuciones de los funcionarios públicos establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

- DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE HACIENDA; ORGANIZACIÓN Y CALIDAD (OMAC); ORDENANZAS MUNICIPALES; CONTRATACIÓN: DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y RETRIBUCIONES.-

A) Se declara en régimen de dedicación parcial la Delegación Específica de Hacienda; Organización y Calidad (OMAC); Ordenanzas Municipales; Contratación.

B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de dicha Delegación, tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.

C) Asimismo el titular de la Delegación percibirá una retribución bruta por importe de 31.011,82 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios. Tendrá una dedicación de 75%, equivalente a un mínima de 30 horas semanales preferentemente de lunes a viernes.

D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior serán objeto de revisión anual, de conformidad con las previsiones que para las retribuciones de los funcionarios públicos establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

- DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE FIESTAS; MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD; SERVICIOS PÚBLICOS (CEMENTERIO, PARQUES Y JARDINES, LIMPIEZA EDIFICIOS, LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS): DEDICACIÓN PARCIAL Y RETRIBUCIONES.-

A) Se declara en régimen de dedicación parcial la Delegación Específica de Fiestas; Mantenimiento de la Ciudad; Servicios Públicos (Cementerio, Parques y Jardines, Limpieza Edificios, Limpieza Víaria y recogida de Residuos Sólidos Urbanos).

B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de dicha Delegación, tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.

C) Asimismo el titular de la Delegación percibirá una retribución bruta por importe de 31.011,82 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios. Tendrá una dedicación de 75%, equivalente a un mínima de 30 horas semanales preferentemente de lunes a viernes.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior serán objeto de revisión anual, de conformidad con las previsiones que para las retribuciones de los funcionarios públicos establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

- DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE MAYOR; SALUD; ACCESIBILIDAD: DEDICACIÓN PARCIAL Y RETRIBUCIONES.-

A) Se declara en régimen de dedicación parcial la Delegación Específica de Mayor; Salud; Accesibilidad.

B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de dicha Delegación, tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.

C) Asimismo el titular de la Delegación percibirá una retribución bruta por importe de 20.674,50 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios. Tendrá una dedicación del 50%, equivalente a un mínima de 20 horas semanales preferentemente de lunes a viernes.

D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior serán objeto de revisión anual, de conformidad con las previsiones que para las retribuciones de los funcionarios públicos establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

- DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE CONSUMO, COMERCIO Y MERCADO; PROXIMIDAD; CICLO HÍDRICO: DEDICACIÓN PARCIAL Y RETRIBUCIONES.-

A) Se declara en régimen de dedicación parcial la Delegación Específica de Consumo, Comercio y Mercado; Proximidad; Ciclo Hídrico

B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de dicha Delegación, tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.

C) Asimismo el titular de la Delegación percibirá una retribución bruta por importe de 26.876,92 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios. Tendrá una dedicación del 65%, equivalente a un mínima de 26 horas semanales preferentemente de lunes a viernes.

D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior serán objeto de revisión anual, de conformidad con las previsiones que para las retribuciones de los funcionarios públicos establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

- DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE ACCIÓN SOCIAL Y POLÍTICAS INCLUSIVAS; PROTECCIÓN ANIMAL; VIVIENDA: DEDICACIÓN PARCIAL Y RETRIBUCIONES.-

A) Se declara en régimen de dedicación parcial la Delegación Específica de Acción Social



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

y Políticas Inclusivas; Protección Animal; Vivienda.

B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de dicha Delegación, tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.

C) Asimismo el titular de la Delegación percibirá una retribución bruta por importe de 26.876,92 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios. Tendrá una dedicación del 65%, equivalente a un mínima de 26 horas semanales preferentemente de lunes a viernes.

D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior serán objeto de revisión anual, de conformidad con las previsiones que para las retribuciones de los funcionarios públicos establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

- DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE MEDIO AMBIENTE; JUVENTUD: DEDICACIÓN PARCIAL Y RETRIBUCIONES.-

A) Se declara en régimen de dedicación parcial la Delegación Específica de Medio Ambiente; Juventud.

B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de dicha Delegación, tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.

C) Asimismo el titular de la Delegación percibirá una retribución bruta por importe de 20.674,50 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios. Tendrá una dedicación del 50%, equivalente a un mínima de 20 horas semanales preferentemente de lunes a viernes.

D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior serán objeto de revisión anual, de conformidad con las previsiones que para las retribuciones de los funcionarios públicos establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

- DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE MODERNIZACIÓN; NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA; GOBIERNO ABIERTO: DEDICACIÓN PARCIAL Y RETRIBUCIONES.-

A) Se declara en régimen de dedicación parcial la Delegación Específica de Modernización, Normalización Lingüística; Gobierno Abierto.

B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de dicha Delegación, tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.

C) Asimismo el titular de la Delegación percibirá una retribución bruta por importe de 20.674,50 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

abone este tipo de pagas a los funcionarios. Tendrá una dedicación del 50%, equivalente a un mínima de 20 horas semanales preferentemente de lunes a viernes.

D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior serán objeto de revisión anual, de conformidad con las previsiones que para las retribuciones de los funcionarios públicos establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

SEGUNDO.- EFECTOS:

Este acuerdo tendrá efectos desde el día 7 de noviembre de 2025, y en relación con las delegaciones conferidas a los Concejales, desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que las confiera, y una vez se produzca la aceptación expresa de la delegación por los interesados.

TERCERO.- Dejar sin efecto el punto primero del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio de 2023 relativo a la propuesta de retribuciones e indemnizaciones a los miembros de la corporación.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el B.O.P. y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

13) CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- REFERENCIA: 2025/7322A:

**PROPIUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE
CONTRATACIÓN CON CARÁCTER PERMANENTE PARA CONTRATOS CUYA
COMPETENCIA CORRESPONDA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN.- APROBACIÓN**

Por la Sra. Secretaria se dio lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de 31 de octubre de 2025.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada, de fecha 24 de octubre de 2025, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe de fecha 24 de octubre de 2025, que emite la Técnica de Administración General, adscrita al Departamento de Contratación, que cuenta con la conformidad de la Secretaria Accidental de la Corporación, que dice:

“I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 23 de octubre de 2025, el Sr. Alcalde Presidente, suscribe propuesta, que dice así:

“Vistos los cambios producidos en el organigrama municipal, propongo al Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Novelda, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local, que se realicen los siguientes



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

nombramientos con carácter permanente en la composición de los miembros que conforman la Mesa de Contratación:

Presidente:

Titular: Concejal/a Delegado de Hacienda.
Suplente 1: Concejal/a Delegado de Urbanismo
Suplente 2: Concejal/a Delegado de Cultura

Secretario/a:

Titular: Funcionario de carrera del Departamento de Contratación
Suplente 1: Funcionario de carrera del Departamento de Urbanismo
Suplente 2: Funcionario de carrera del Departamento de Secretaría

Vocales:

Vocal 1: Secretario/a Accidental de la Corporación o persona que legalmente la sustituya o haga sus veces.

Vocal 2: Interventor/a General o persona que legalmente lo sustituya o haga sus veces.
Vocal 3: TAG Departamento de Contratación, funcionario/a de carrera.

Suplente 1: TAG Departamento de Servicios Sociales, funcionario/a de carrera.
Suplente 2: TAG Departamento de Cultura, funcionario/a de carrera."

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Artículo 326 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

III.- COMPETENCIA

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el órgano competente es el pleno de la corporación.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

PRIMERO.- Nombrar con carácter permanente como Presidente de la Mesa de Contratación al Concejal/a Delegado/a de Hacienda.

- Suplente 1: Concejal/a Delegado de Urbanismo
- Suplente 2: Concejal/a Delegado de Cultura

SEGUNDO.- Nombrar con carácter permanente, como Secretaria de la Mesa de Contratación a Funcionario de carrera del Departamento de Contratación.

- Suplente 1: Funcionario de carrera del Departamento de Urbanismo
- Suplente 2: Funcionario de carrera del Departamento de Secretaría

TERCERO.- Nombrar con carácter permanente, como Vocal de la Mesa de Contratación a Secretario/a Accidental de la Corporación o persona que legalmente la sustituya o haga sus veces.

CUARTO.- Nombrar con carácter permanente, como Vocal de la Mesa de Contratación a Interventor/a General o persona que legalmente lo sustituya o haga sus veces.

QUINTO.- Nombrar con carácter permanente, como Vocal de la Mesa de Contratación a TAG Departamento de Contratación, funcionario/a de carrera.

- Suplente 1: TAG Departamento de Servicios Sociales, funcionario/a de carrera.
- Suplente 2: TAG Departamento de Cultura, funcionario/a de carrera.

Quedando, por tanto, la Mesa de Contratación constituida de la siguiente forma:

Presidente:

- Titular: Concejal/a Delegado de Hacienda
- Suplente 1: Concejal/a Delegado de Urbanismo
- Suplente 2: Concejal/a Delegado de Cultura

Secretario/a:

- Titular: Funcionario de carrera del Departamento de Contratación
- Suplente 1: Funcionario de carrera del Departamento de Urbanismo
- Suplente 2: Funcionario de carrera del Departamento de Secretaría

Vocales:

- Vocal 1: Secretario/a Accidental de la Corporación o persona que legalmente la sustituya o haga sus veces.
- Vocal 2: Interventor/a General o persona que legalmente lo sustituya o haga sus veces.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Vocal 3: TAG Departamento de Contratación, funcionario/a de carrera.
 - Suplente 1: TAG Departamento de Servicios Sociales, funcionario/a de carrera.
 - Suplente 2: TAG Departamento de Cultura, funcionario/a de carrera.

SEXTO.- Publicar este acuerdo en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Contratación.

14) CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- REFERENCIA: 2025/155M:

PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS Y DE LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Por la Sra. Secretaria se dio lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de 31 de octubre de 2025.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada, de fecha 24 de octubre de 2025, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe de fecha 23 de octubre de 2025, que emite la Técnico de Administración General, adscrita al Departamento de Contratación, que cuenta con la conformidad de la Secretaria Accidental de la Corporación, que dice:

“I.- ANTECEDENTES

1º.- Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en fecha 10 de julio de 2025, se aprobó el expediente de contratación con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación, mediante procedimiento Abierto, sujeto a Regulación Armonizada y tramitación ordinaria del **“Servicio de limpieza de centros educativos y de los edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Novelda”**.

2º.- Por la Mesa de Contratación celebrada con fecha 21 de agosto, se procedió a la apertura del **“Sobre A”**, correspondiente a la documentación administrativa, habiendo presentado proposición los siguientes licitadores:

LICITADOR	CIF
ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L.	B73727349
SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO, S.L.	B03428992
ILUNION Limpieza y Medioambiente, S.A.	A79384525



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

INICIA SERVICIOS INTEGRALES SL	B73692725
LIMASA MEDITERRANEA, S.A.U.	A28898930
NORTEX OUTSOURCING GLOBAL, S.L.	B15591357
SERVEO SERVICIOS AUXILIARES, S.A.	A28672038
UTE LIMPIEZA NOVELDA formada por: ALLARIZ 424 INVESTMENTS, S.L. CENTRAL DE LIMPIEZAS PARA LA MANCHA, S.L.	B19430016 A13009444

La mesa de contratación acordó admitir al procedimiento a todos los licitadores a excepción de ILUNION Limpieza y Mediambiente, S.A, a quien se le requirió para que aportara declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar.

3º) La mesa de contratación reunida en fecha 5 de septiembre de 2025, tras comprobar la documentación correspondiente a la subsanación de la documentación presentada por el licitador ILUNION Limpieza y Mediambiente, S.A. acordó admitirle definitivamente al procedimiento, y tras proceder a la apertura del “**Sobre B**”, correspondiente a la documentación relativa a los criterios evaluables mediante Juicio de Valor, acordó solicitar al técnico responsable del contrato que emitiera informe de valoración, de conformidad con la legislación aplicable.

4º) Por la mesa de contratación de fecha 13 de octubre de 2025, se procedió a dar lectura el informe de valoración de los criterios de Juicio de Valor del técnico responsable del contrato de fecha 6 de octubre de 2025, y procedió a la apertura del “**Sobre C**” correspondiente a las ofertas económicas y otros criterios cuantificables, presentadas por los licitadores, como sigue:

LICITADORES	CIF	OFERTA ECONÓMICA			Δ Horas en centros educativos	Δ Horas de peón especializado
		Base Imponible	IVA 21%	Total (IVA Incluido)		
ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L	B73727349	2.518.454,28	528.875,40	3.047.329,68	1000	877,5
SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO, S.L.	B03428992	2.530.651,77	531.436,87	3.062.088,64	1.000 ,00	877,50
ILUNION Limpieza y Medioambiente, S.A.	A79384525	No presenta oferta		No presenta oferta	No presenta	No presenta
INICIA SERVICIOS INTEGRALES SL	B73692725	2.557.596,51	537.095,26	3.094.691,77	1.000 ,00	877,50
LIMASA MEDITERRÁNEA,	A28898930	2.447.351,14	513.943,74	2.961.294,88	1.000	877,50

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227174510714651 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

S.A.U.						,00	
NORTEX OUTSOURCING GLOBAL, S.L	B15591357	2.539.344,30	533.262,30	3.072.606,60	1.000 ,00	877,50	
SERVEO SERVICIOS AUXILIARES, S.A.	A28672038	2.367.294,54	497.131,85	2.864.426,39	1.000 ,00	877,50	
UTE LIMPIEZA NOVELDA formada por: ALLARIZ 424 INVESTMENTS, S.L. y CENTRAL DE LIMPIEZAS PARA LA MANCHA, S.L.	B19430016 A13009444	2.435.000,00	511.350,00	2.946.350,00	1.000 ,00	877,50	

Tras comprobar que ninguna de ellas se haya incursa en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación acordó requerir al técnico responsable del contrato para que emitiera el pertinente informe de valoración y clasificación de las mismas.

5º) Con fecha 20 de octubre de 2025, la mesa de contratación, procedió a dar lectura al informe de valoración y clasificación de las ofertas de fecha 15 de octubre de 2025, emitido por el técnico responsable del contrato, que literalmente dice:

“ANTECEDENTES”

- Que por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 10 de julio de 2025, del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, se procedió a la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares por el que se ha de regir el Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para la contratación del “Servicio de limpieza de los centros educativos y de los edificio y dependencias municipales del Ayuntamiento de Novelda”.
- Que de conformidad con el acta de apertura de los sobres A “Documentación administrativa”, de fecha 21 de agosto de 2025, se identifican ocho licitadores participantes en el concurso público. A los efectos del presente informe, se han codificado las ofertas presentadas del siguiente modo:

Cod.	Empresa licitadora
1	ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L
2	SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO, S.L.
3	ILUNION Limpieza y Medioambiente, S.A.
4	INICIA SERVICIOS INTEGRALES SL
5	LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A.U.
6	NORTEX OUTSOURCING GLOBAL, S.L
7	SERVEO SERVICIOS AUXILIARES, S.A.
8	UTE LIMPIEZA NOVELDA formada por: ALLARIZ 424 INVESTMENTS, S.L. y CENTRAL DE LIMPIEZAS PARA LA MANCHA, S.L.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Que la adjudicación del contrato recaerá en el licitador que, en su conjunto, realice la proposición más beneficiosa teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el apartado 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria del Servicio de limpieza de centros educativos y de los edificio y dependencias municipales del Ayuntamiento de Novelda, que son los siguientes:

Criterio de adjudicación	Objeto de evaluación	Puntos máximo
Evaluación mediante juicio de valor	Proyecto de prestación del servicio	40
	Mejoras relacionadas con el objeto del contrato	5
Evaluación automática	Oferta económica	30
	Aumento horas prestación servicio centros educativos	14
	Aumento horas prestación de peón especializado	11
	TOTAL	100

- Que con fecha 6 de octubre de 2025, se presentó por parte del Técnico Municipal de Medio Ambiente, el informe de valoración técnica del sobre "B", en lo referente a la valoración de los criterios de "Proyecto de prestación del servicio" y de "Mejoras ofrecidas por el licitador", con el siguiente resultado:

Criterio	Empresas licitadoras							
	1	2	3	4	5	6	7	8
Proyecto de prestación del servicio	37,80	30,73	2,19	27,30	37,67	28,73	30,94	31,92
Mejoras ofrecidas por el licitador	1,48	1,80	0,00	2,37	2,53	2,08	5,00	2,58
TOTAL	39,28	32,53	2,19	29,67	40,2	30,81	35,94	34,5

INFORME

- Que tras realizar la apertura del sobre C "Documentación evaluable mediante criterios de valoración automática", según queda establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria del Servicio de limpieza de centros educativos y de los edificio y dependencias municipales del Ayuntamiento de Novelda, se procede a valorar los apartados de Oferta económica, Aumento de las horas de prestación de servicio en centros educativos, y Aumento de las horas de prestación de servicio de peón especializado.
- Que según lo indicado en el apartado 8.3. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria del Servicio de limpieza de centros educativos y de los edificio y dependencias municipales del Ayuntamiento de Novelda, el criterio **Oferta económica**, se puntuará de 0 a 30 puntos, atendiendo a la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} \times B_i \times K$$



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Donde:

P_i puntuación que otorga la fórmula a la oferta i .

P_{max} puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio (**30 puntos**)

B_i baja de la oferta i (Precio máximo de licitación – Precio ofertado (P_i))

Precio máximo de licitación

B_{max} baja mayor de entre todas las ofertas.

K Valor igual a **8** (si la B_{max} ofertada resulta igual o inferior a la inversa del valor de K .

Si la B_{max} es superior, K será igual a $\frac{1}{B_{max}}$

- Que según la documentación aportada por los licitadores, recogida en el Acta de valoración de criterios de juicio de valor y apertura del Sobre C: "Documentación evaluable mediante criterios de valoración automática", de la Mesa de Contratación celebrada el pasado 13 de octubre de 2025, la valoración en puntos del apartado **Oferta económica**, sería la siguiente:

Licitador	Oferta Económica (Total IVA Incluido)	Puntos según fórmula
1	3.047.329,68 €	17,34
2	3.062.088,64 €	16,32
3	No presenta oferta	0
4	3.094.691,77 €	14,07
5	2.961.294,88 €	23,30
6	3.072.606,60 €	15,59
7	2.864.426,39 €	30,00
8	2.946.350,00 €	24,33

Que según lo indicado en el apartado 8.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria del Servicio de limpieza de centros educativos y de los edificio y dependencias municipales del Ayuntamiento de Novelda, el criterio de **Aumento de las horas de prestación de servicio en centros educativos**, se puntuará de 0 a 14 puntos, atendiendo a la siguiente fórmula:

Puntuación obtenida= **14 x (Número total de horas año ofertadas por el licitador en centros educativos / Número máximo de horas año ofertadas por los licitadores en centros educativos)**

Quedando establecido que solo serán valoradas las horas de servicio que repercutan directamente en las labores de limpieza de los edificios escolares, teniendo en cuenta que no será objeto de valoración la mano de obra indirecta, y que el incremento máximo del numero de horas a puntuar será de **1000 horas/año**.

Que según la documentación aportada por los licitadores, la valoración en puntos del apartado **Aumento de las horas de prestación de servicio en centros educativos**, es la siguiente:

Licitador	Horas Ofertadas	Puntos según fórmula
-----------	-----------------	----------------------



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

1	1000	14
2	1000	14
3	No presenta	0
4	1000	14
5	1000	14
6	1000	14
7	1000	14
8	1000	14

- Que según lo indicado en el apartado 8.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria del Servicio de limpieza de centros educativos y de los edificio y dependencias municipales del Ayuntamiento de Novelda, el criterio de **Aumento de las horas de prestación del peón especializado**, se puntuará de 0 a 11 puntos, atendiendo a la siguiente fórmula:

Puntuación obtenida= 11 x (Número total de horas año de incremento ofertadas por el licitador de peón especializado / Número máximo de horas año de incremento ofertadas por los licitadores de peón especializado)

Quedando establecido que solo serán valoradas las horas de incremento, del número de horas de servicio ofertadas por el licitador de peón especializado, partiendo de la base que en la plantilla ya está asignado un puesto de peón especializado, por lo que este no será objeto de valoración. El incremento máximo del numero de horas a puntar será de **877,5 horas/año**.

- Que según la documentación aportada por los licitadores, la valoración en puntos del apartado **Aumento de las horas de prestación del peón especializado**, es la siguiente:

Licitador	Horas Ofertadas	Puntos según fórmula
1	877,5	11
2	877,5	11
3	No presenta	0
4	877,5	11
5	877,5	11
6	877,5	11
7	877,5	11
8	877,5	11

CONCLUSIÓN – RESUMEN



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Que en consecuencia de todo lo anteriormente descrito, la puntuación de cada uno de los criterios y la valoración global que se obtiene por licitador, es la que a continuación se detalla:

Criterio	Empresas licitadoras							
	1	2	3	4	5	6	7	8
Proyecto de prestación del servicio	37,80	30,73	2,19	27,30	37,67	28,73	30,94	31,92
Mejoras ofrecidas por el licitador	1,48	1,80	0,00	2,37	2,53	2,08	5,00	2,58
Oferta económica	17,34	16,32	0,00	14,07	23,30	15,59	30,00	24,33
Aumento de las horas de prestación de servicio en centros educativos	14	14	0	14	14	14	14	14
Aumento de las horas de prestación del peón especializado	11	11	0	11	11	11	11	11
TOTAL	81,62	73,86	2,19	68,73	88,49	71,41	90,94	83,83

Por lo tanto, indicamos la relación de ofertas, clasificadas de mayor a menor puntuación:

Empresa licitadora	Puntos	Precio Total
SERVEO SERVICIOS AUXILIARES, S.A.	90,94	2.864.426,39
LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A.U.	88,49	2.961.294,88
UTE LIMPIEZA NOVELDA formada por: ALLARIZ 424 INVESTMENTS, S.L. y CENTRAL DE LIMPIEZAS PARA LA MANCHA, S.L.	83,83	2.946.350,00
ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L	81,62	3.047.329,68
SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO, S.L.	73,86	3.062.088,64
NORTEX OUTSOURCING GLOBAL, S.L	71,41	3.072.606,60
INICIA SERVICIOS INTEGRALES SL	68,73	3.094.691,77
ILUNION Limpieza y Medioambiente, S.A.	2,19	--

Emito el presente informe para ponerlo en su conocimiento a los efectos oportunos"

Una vez examinado el informe, la Mesa de Contratación acordó:

"PRIMERO: Hacer suyo el informe emitido por el Técnico municipal en fecha 15 de octubre de 2025.

SEGUNDO: Proponer al órgano de contratación la evaluación y clasificación de las ofertas admitidas al presente proceso de licitación de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN	LICITADOR	CIF	Puntos
1	SERVEO SERVICIOS AUXILIARES, S.A.	A28672038	90,94
2	LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A.U.	A28898930	88,49
3	UTE LIMPIEZA NOVELDA formada por: ALLARIZ 424 INVESTMENTS, S.L. y CENTRAL DE LIMPIEZAS PARA LA MANCHA, S.L.	B19430016 A13009444	83,83

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227174510714651 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

4	ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L	B73727349	81,62
5	SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO, S.L.	B03428992	73,86
6	NORTEX OUTSOURCING GLOBAL, S.L	B15591357	71,41
7	INICIA SERVICIOS INTEGRALES SL	B73692725	68,73
8	ILUNION Limpieza y Medioambiente, S.A.	A79384525	2,19

TERCERO: Proponer la adjudicación del contrato, mediante procedimiento Abierto, sujeto a Regulación Armonizada y tramitación ordinaria del “Servicio de limpieza de centros educativos y de los edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Novelda”, a la mercantil SERVEO SERVICIOS AUXILIARES, S.A. con CIF: A28672038, por una duración de tres (3) años, con posibilidad de prorrogar, expresamente, anualmente por un máximo de dos años adicionales y por el precio y las mejoras contenidas en su oferta, que se detallan a continuación:

OFERTA ECONÓMICA			MEJORA 1 <i>Incremento horas en centros educativos</i>	MEJORA 2 <i>Incremento horas de peón especializado</i>
Base Imponible (€)	IVA 21%	Total (IVA Incluido)		
2.367.294,54	497.131,85	2.864.426,39	1000	877,5

Plazo de garantía. El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de seis (6) meses a contar una vez finalizado el plazo de duración del contrato.

CUARTO: Que por el órgano de contratación se requiera al licitador propuesto como adjudicatario, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación indicada en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

QUINTO: Que por el órgano de contratación se requiera a la mercantil propuesta como adjudicataria, para que preste garantía definitiva del 5% del precio final ofertado I.V.A. excluido,(2.367.294,54 €), por importe de 118.364,73 €”.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, la “LCSP”).



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (en adelante, el “**RGLCAP**”), en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación anteriormente mencionada.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Y, supletoriamente por las demás normas de derecho administrativo. En defecto de estas últimas será de aplicación las normas de derecho privado.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 150.2 de la LCSP establece:

“2. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas”.

IV.- COMPETENCIA

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano competente es el Pleno.”

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

PRIMERO.- Declarar válida la licitación celebrada para la contratación, mediante procedimiento Abierto, sujeto a Regulación Armonizada y tramitación ordinaria, del “**Servicio de limpieza de centros educativos y de los edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Novelda**”.

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de Contratación de fecha 20 de octubre de 2025.

TERCERO.- Evaluar, Clasificar las ofertas admitidas al presente proceso de licitación como sigue:

N.º clasif.	LICITADOR	CIF	Puntos
1	SERVEO SERVICIOS AUXILIARES, S.A.	A28672038	90,94
2	LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A.U.	A28898930	88,49
3	UTE LIMPIEZA NOVELDA formada por: ALLARIZ 424 INVESTMENTS, S.L. y CENTRAL DE LIMPIEZAS PARA LA MANCHA, S.L.	B19430016 A13009444	83,83
4	ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L	B73727349	81,62
5	SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO, S.L.	B03428992	73,86
6	NORTEX OUTSOURCING GLOBAL, S.L	B15591357	71,41
7	INICIA SERVICIOS INTEGRALES SL	B73692725	68,73
8	ILUNION Limpieza y Medioambiente, S.A.	A79384525	2,19

CUARTO.- Proponer como adjudicatario del contrato, mediante procedimiento Abierto, sujeto a Regulación Armonizada y tramitación ordinaria del “**Servicio de limpieza de centros educativos y de los edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Novelda**”, a la mercantil **SERVEO SERVICIOS AUXILIARES, S.A.** con CIF: A28672038, por una duración de tres (3) años, con posibilidad de prorrogar, expresamente, anualmente por un máximo de dos años adicionales y por el precio y las mejoras contenidas en su oferta, que se detallan a continuación:

OFERTA ECONÓMICA			MEJORA 1 Incremento horas en centros educativos	MEJORA 2 Incremento horas de peón especializado
Base Imponible (€)	IVA 21%	Total (IVA Incluido)		
2367294,54	497131,85	2864426,39	1000	877,50



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

QUINTO.- Requerir al licitador propuesto como adjudicatario, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación indicada en la **cláusula 11** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTO.- Requerir al licitador propuesto como adjudicatario para que preste garantía definitiva del 5% del precio final ofertado I.V.A. excluido,(2.367.294,54 €), por importe de 118.364,73 €.

15) CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- REFERENCIA: 2018/00006516Z:

PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y DE LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE NOVELDA”.- PRÓRROGA EXTRAORDINARIA

Por la Sra. Secretaria se dio lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de 31 de octubre de 2025.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada, de fecha 29 de octubre de 2025, en el que se expone lo siguiente:

Visto el informe de fecha 29 de octubre de 2025, que emite la Técnica de Administración General, adscrita al Departamento de Contratación, que cuenta con la conformidad de la Secretaría Accidental de la Corporación, que dice:

“I.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha 1 de agosto de 2019, el Pleno acordó iniciar expediente de contratación para la licitación por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada al objeto de contratar el **“Servicio de Limpieza de los centros educativos y de los edificios y dependencias municipales de Novelda”** cuyos Pliegos de cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, el **“PCAP”**) y Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, el **“PPT”**) regirán la licitación y adjudicación de la citada contratación.

2.- Con fecha 4 de febrero de 2020, tras la tramitación del correspondiente procedimiento, el Pleno acordó adjudicar la contratación del servicio a la mercantil **Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza, S.L.** con CIF **B-47.037.577**, por el precio anual de 675.179,92€ (IVA incluido), correspondiendo 557.999,94€ a la base imponible y 117.179,98€ al IVA.

El contrato administrativo se formalizó el 27 de julio de 2020, con fecha de inicio el 1 de diciembre de 2020, con un plazo de duración de tres años, prorrogable por anualidades hasta dos años más.

3.- Con fecha 2 de febrero de 2022, por acuerdo del Pleno, se toma conocimiento del cambio de denominación social del adjudicatario del contrato para la prestación del servicio, pasando a denominarse **Samyl Facility Services, S.L.**



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

4.- Con fecha 13 de diciembre de 2022, a propuesta del Concejal Delegado de Mantenimiento de la Ciudad y Servicios Públicos, se aprueba por el Pleno la modificación del contrato por un importe adicional de 59.629,77€ (IVA incluido), correspondiendo 49.280,80 a la base imponible y 10.348,96€ al IVA, como consecuencia de la ampliación de centros escolares y otras dependencias municipales, apertura de nuevos centros y remodelación de espacios.

La referida modificación económica se aplicó hasta que entró en vigor la primera prórroga del contrato.

5.- Con fecha 23 de noviembre de 2023, el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria acordó la primera (1^a) prórroga del contrato del servicio, por un año de duración, con fecha de prestación del servicio desde el 1 de diciembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2024 (incluido).

6.- Con fecha 5 de septiembre de 2024, el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria, acordó la segunda y última prórroga del contrato de un (1) año de duración, a contar desde el 1 de diciembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2025 (ambos días incluidos).

7.- Por el Pleno del Ayuntamiento, mediante acuerdo de fecha 10 de julio de 2025, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la licitación del contrato del “Servicio de limpieza de los centros educativos y de los edificio y dependencias municipales del Ayuntamiento de Novelda”, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, para la adjudicación del nuevo contrato.

El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en fecha 17 de julio de 2025 y se está actualmente tramitando la licitación.

8.- Con fecha 28 de octubre de 2025, el Concejal Delegado de Fiestas; Mantenimiento de Ciudad y Servicios Públicos realiza propuesta para dar continuidad al servicio.

9.- Por el Técnico responsable del contrato, se emite informe en fecha 28 de octubre de 2025, que señala:

“D. Francisco Javier Soro Gigante, como Técnico Municipal de Medio Ambiente, en relación con el expediente 2018/6516Z de contratación, del “Servicio de Limpieza de los centros educativos y de los edificios y dependencias municipales de Novelda”, y respecto al encargo realizado n.º 91455, tras la revisión del documento y previo estudio de la documentación disponible en esta Concejalía, INFORMA:

1. Que por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 1 de agosto de 2019, del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, se procedió a la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares por el que se ha de regir el “Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para la contratación del Servicio de limpieza de los centros educativos y de los edificio y dependencias municipales de Novelda”.

2. Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 4 de febrero de 2020, acordó adjudicar el contrato para el “Servicio de limpieza de los Centros Educativos y de los Edificios y Dependencias Municipales de Novelda”, a la mercantil “SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L.”, ahora denominada “SAMYL FACILITY SERVICES SL” por el precio anual de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (675.179,92 €), correspondiendo 557.999,94 € a la base imponible y 117.179,98 € al I.V.A., por un plazo de duración de tres años prorrogables anualmente por dos años más, habiéndose suscrito contrato administrativo con efectos de inicio del Servicio el 1 de diciembre de 2020.

3. Que el Pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se ha de regir el “Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para la contratación del Servicio de limpieza de los centros educativos y de los edificios y dependencias municipales de Novelda”, establece en su apartado 7º, que el contrato “[...] tendrá una duración de 3 años, contado a partir del día siguiente al de la formalización del correspondiente contrato administrativo. El contrato podrá prorrogarse por anualidades antes de su finalización, sin que las prórrogas, consideradas aisladas o conjuntamente, puedan exceder el plazo total de 5 años de duración del contrato, todo esto de acuerdo al artículo 29 de la LCSP.”

4. Que por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Novelda, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2023, se acuerda la 1ª prorroga del contrato de “Servicio de Limpieza de los centros educativos y de los edificios y dependencias municipales de Novelda”, adjudicado a la Samyl Facility Services, S.L., contando el expediente con informe del técnico que suscribe de fecha 4 de octubre de 2023.

5. Que por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Novelda, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2024, se acuerda la 2ª prorroga del contrato de “Servicio de Limpieza de los centros educativos y de los edificios y dependencias municipales de Novelda”, adjudicado a la Samyl Facility Services, S.L..

6. Que por parte del Concejal Delegado de Servicio Públicos, D. José María Chacón Capilla, en fecha 28/10/2025, se propone que: “[...] en relación con el expediente de contratación 2018/6516Z del “Servicio de Limpieza de los centros educativos y de los edificios y dependencias municipales de Novelda”, adjudicado a la mercantil Samyl Facility Services, S.L., solicito acordar la prorroga del actual contrato, que finaliza el 30 de Noviembre de 2025. Indicar que por acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2024, se acordó aprobar la segunda prorroga del contrato del “Servicio de Limpieza de los centros educativos y de los edificios y dependencias municipales”, estableciendo que “la prorroga comprende un (1) año de duración, a contar desde el 1 de diciembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2025 (ambos días incluidos)”, en este sentido, siendo conocedor de la existencia del nuevo Expediente 2025/155M para la contratación del “Servicio de limpieza de los centros educativos y de los edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Novelda”, siendo aprobado en sesión de Pleno de la Corporación de fecha 10 de julio de 2025, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares por el que se ha de regir el Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para la contratación del servicio citado, estimando que para el mes de enero de 2026 se podrá formalizar el nuevo contrato, destacando a su vez, que el Servicio de Limpieza de los centros educativos y de los edificios y dependencias municipales de Novelda, es un servicio esencial y básico, de prestación obligatoria para el ayuntamiento, por lo que se hace necesaria la tramitación de la prorroga del actual contrato hasta la entrada del funcionamiento del nuevo contrato. En consecuencia, la prorroga del servicio deberá acordarse en las mismas condiciones económicas que la última acordada, lo que equivale a un coste de 56.264,99 (IVA incluido) mensual, correspondiendo 46.499,99 € a la base imponible, y 9.764,99 al IVA.”

7. Que como se indica en la propuesta del Concejal Delegado, por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 10 de julio de 2025, del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, se procedió a la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares por el que se ha de regir el Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para la contratación del “Servicio de limpieza de los centros educativos y de los edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Novelda”.

8. Que por parte del Departamento de contratación, existe incoado el expediente 2025/155M para la contratación



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

del “Servicio de limpieza de los centros educativos y de los edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Novelda”, habiéndose realizado ya el proceso de licitación de presentación de propuestas por parte de licitadores, y el proceso de valoración de las mismas pro parte de la Mesa de Contratación, estimando que para el mes de enero de 2026 se podrá formalizar el nuevo contrato.

9. Que el Servicio de Limpieza de los centros educativos y de los edificios y dependencias municipales de Novelda, es un servicio esencial y básico, de prestación obligatoria para el ayuntamiento, atendiendo a lo establecido en el artículo 25, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, donde establece como competencia la “Protección de la salubridad pública”, por lo que se hace necesaria la tramitación de la prorroga del actual contrato hasta la entrada del funcionamiento del nuevo.

10. Que el “Servicio de limpieza de los centros educativos y de los edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Novelda”, se encuentra adjudicado a Samyl Facility Services, S.L., por un importe de 675.179,92 €, correspondiendo 557.999,94 € a la base imponible y 117.179,98 € al I.V.A., siendo la equivalencia mensual de 56.264,99 (IVA incluido), correspondiendo 46.499,99 € a la base imponible, y 9.764,99 al IVA.

Por lo tanto, el técnico que suscribe, considera necesaria y adecuada la tramitación de la prorroga al servicio prestado por SAMYL FACILITY SERVICES SL, para el contrato de Servicio de Limpieza de los centros educativos y de los edificios y dependencias municipales de Novelda, por un importe mensual de 56.264,99 (IVA incluido), correspondiendo 46.499,99 € a la base imponible, y 9.764,99 al IVA., hasta que quede adjudicado el nuevo contrato. Emito el presente informe para ponerlo en su conocimiento a los efectos oportunos.”

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, la “LCSP”).
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (en adelante, el “RGLCAP”), en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación anteriormente mencionada.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Y, supletoriamente por las demás normas de derecho administrativo. En defecto de estas últimas será de aplicación las normas de derecho privado

III.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El plazo de duración del contrato “Servicio de limpieza de los centros educativos y de los edificios y dependencias municipales de Novelda” cuyo vencimiento es el próximo 30 de noviembre de 2025, viene establecido en la cláusula 7 del PCAP, y según se transcribe dicha cláusula a continuación:

“El presente contrato de servicios tendrá una duración de 3 años, contado a partir del día siguiente al de la formalización del correspondiente contrato administrativo.

El contrato podrá prorrogarse por anualidades antes de su finalización, sin que las prórrogas,



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

consideradas aisladas o conjuntamente, puedan exceder el plazo total de 5 años de duración del contrato, todo esto de acuerdo con el artículo 29 de la LCSP.”

En primer lugar, el art. 29.4 LCSP regula una prórroga legal y obligatoria siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la nueva licitación se haya publicado al menos con 3 meses de antelación con respecto a la finalización de la duración del contrato que se está ejecutando.
- Que existan razones de interés público para no interrumpir la prestación.
- Que se hayan producido incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación.

En estos casos, la Administración podrá prorrogar el contrato **hasta un máximo de 9 meses** manteniendo las condiciones pactadas.

La jurisprudencia igualmente ha reconocido la potestad de la Administración de acordar una prórroga forzosa o acuerdo de continuidad por el tiempo indispensable hasta la adjudicación de un nuevo contrato.

Es decir, el órgano de contratación, ante el escenario de la falta de cobertura contractual para la prestación de un servicio cuando ha finalizado la vigencia del contrato anterior, deberá plantearse si la continuidad de ese servicio es esencial, de manera que su interrupción sea susceptible de **causar un daño irreparable al interés general**. Esto supone ponderar, y dejar de ello constancia en el expediente, cuáles son estos perjuicios y en qué medida justifican que la continuidad de esa prestación compense el sacrificio de principios esenciales para la contratación pública, como son el de concurrencia o el de publicidad.

Como señala la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias en su informe 4/2016, el interés general ha de regir la contratación pública, hasta el punto de que el artículo 42 de la LCSP permite que, si la declaración administrativa de nulidad de un contrato produjese un grave trastorno al servicio público, se podrá disponer en el mismo acuerdo la continuación de los efectos de aquel y bajo sus mismas cláusulas, hasta que se adopten las medidas urgentes para evitar el perjuicio.

En el ámbito local, el Tribunal Supremo ha avalado la prolongación de la prestación del servicio público más allá de la duración prevista en el contrato en sentencias de 18 de noviembre de 1986 y de 22 de marzo de 1985, entre otras, invocando las obligaciones legales de un municipio recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL) y, sobre todo, en el artículo 128. 1.1. del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (en adelante RSCL).

En definitiva, el órgano de contratación deberá dejar acreditado en el expediente que se ha ponderado la interrupción del servicio pero que esta es incompatible con el interés general, hasta el punto de que sea prioritario a los principios de la contratación pública. Es evidente que no es deseable la interrupción de ningún servicio, pero el expediente deberá acreditar mediante una identificación concreta cuál es el interés general en riesgo y de los posibles perjuicios que su desaparición, aunque sea temporal, podría suponer.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Se trata de una situación irregular y excepcional que ha sido avalada, entre otros, por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias en los informes 4 de 2016 y 9 de 2018, al considerar que “elude la apariencia de fraude que ofrecen otras soluciones y exigiría un acuerdo que debe adoptarse de forma motivada antes de que el contrato se extinga; además, de que la duración de su vigencia ha de ser proporcionada a la necesidad”.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo también ha considerado la prevalencia del principio de la continuidad del servicio sobre la doctrina clásica de la inalterabilidad del contrato (Sentencias del Tribunal Supremo de 13 de marzo, de 1981; de 1 de diciembre de 1998 y de 20 de diciembre de 1986), siendo corolario de la doctrina jurisprudencial expuesta, la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre de 1986 que aclara:

“(...) no se está ante un caso de prórroga expresa o tácita del contrato (...), sino ante una situación excepcional en que, denunciado el contrato en la forma legalmente establecida y pactada, la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio –y mientras no se seleccione al nuevo contratista– impone coactivamente la permanencia del anterior (...).”

Segundo.- Por tanto, además de las prórrogas “ordinarias”, el propio artículo 29 de la LCSP, en su apartado cuarto, prevé la posibilidad de una prórroga “extraordinaria” en los supuestos y con los requisitos en él previstos. Este precepto permite extender la vigencia del contrato inicial nueve meses, siempre que se cumplan las siguientes circunstancias, en concreto, con el caso de este servicio:

1.- Publicación del anuncio de licitación con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de finalización del contrato originario.

Como se ha indicado el anuncio de licitación del nuevo contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 17 de julio de 2025, con más de tres meses de antelación a la fecha de finalización de la segunda y última prórroga del contrato originario.

2.- La no formalización del nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación.

En este caso, no se ha formalizado el nuevo contrato, puesto que se está tramitando el procedimiento de adjudicación de un nuevo contrato sujeto a regulación armonizada y que es susceptible de la interposición del recurso especial en materia de contratación, estando en el momento de la emisión del presente informe, pendiente de la adopción del acuerdo por el órgano de contratación para requerir la documentación justificativa por parte del propuesto como adjudicatario.

3.- Que existan razones de interés público que justifiquen la adopción de la prórroga extraordinaria para la continuidad del servicio.

Como se indica en el informe emitido por el Técnico responsable del contrato:

“El Servicio de Limpieza de los centros educativos y de los edificios y dependencias municipales de Novelda, es un servicio esencial y básico, de prestación obligatoria para el ayuntamiento, atendiendo a lo establecido en el artículo 25, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, donde establece como competencia la “Protección de la salubridad pública”, por lo



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

que se hace necesaria la tramitación de la prorroga del actual contrato hasta la entrada del funcionamiento del nuevo”.

Si bien, a pesar de no tratarse de un servicio esencial, al no estar incluido en los que la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 86.2 señala como esenciales, la JCCPE en su Informe 7/2020, remitiéndose a otros anteriores 86/2018 y 73/2018:

“...si la no celebración de un contrato por la vía de un procedimiento más sencillo puede dar lugar a la merma o a la suspensión de un servicio absolutamente necesario, como en aquel caso era la atención a personas discapacitadas o en situación de dependencia, parece que el interés público subyacente a la ejecución de este tipo de contratos debe primar sobre otras consideraciones, especialmente cuando el periodo de tiempo durante el que el contrato va a estar vigente se va a limitar a sólo el que reste hasta que se concluya a licitación del contrato”

Como es en nuestro caso, no es la finalidad de esta prórroga extraordinaria para la continuidad del servicio, la de utilizar este contrato originario para fraccionar el objeto del contrato para burlar los umbrales o los requisitos de publicidad. Por el contrario, es claro que si no se aprueba esta prórroga extraordinaria, no se prestaría el servicio de limpieza en los centros educativos y en los edificios y dependencias municipales, por lo que es claro que la utilización de esta facultad legal es por una causa justificada de interés público y no supone una merma de principios esenciales de la contratación pública realizada mediante el fraccionamiento ilícito del contrato y una posible desviación de poder. En concreto, si no se adoptara la decisión de la continuidad del servicio, ello supondría un grave perjuicio para el interés general, puesto que, además, de no se podría ejercer las competencias propias asignadas a los entes locales en el art. 25 de la LRBRL y art. 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, como son las de **protección de la salubridad pública y la de conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos** de educación infantil, de educación primaria o de educación especial

Tercero.- La prórroga del contrato se encuentra sujeta a fiscalización por la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 214 del *Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales* y con el artículo 16 del *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local*.

IV.- ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para resolver es el **Pleno**, según las atribuciones que ostenta en materia de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda párrafo segundo de la LCSP.”

Visto el informe favorable de fiscalización de fecha 29 de octubre de 2025.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de diecinueve votos a favor (G.M. Socialista y Partido Popular) y dos abstenciones (Vox Novelda y Compromís per Novelda)**, **ACORDÓ**:

PRIMERO.- Aprobar prórroga extraordinaria del contrato de “**Servicio de limpieza de los centros educativos y de los edificios y dependencias municipales de Novelda**” para



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

garantizar la continuidad del servicio, suscrito entre la mercantil **Samyl Facility Services, S.L.** con CIF **B-470.037.577** y el Ayuntamiento de Novelda el 27 de julio de 2020, hasta que se proceda a la formalización del nuevo contrato que está en fase de adjudicación y como máximo por un plazo de 9 meses.

Rigiendo en todo momento los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y la proposición presentada por el adjudicatario, por un importe mensual de 56.264,99 (IVA incluido), correspondiendo 46.499,99 € a la base imponible, y 9.764,99 al IVA.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente. La ejecución del gasto seguirá el régimen establecido en los pliegos.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la mercantil **Samyl Facility Services, S.L.**, con indicación de los recursos pertinentes.

CUARTO.- Comunicar la presente resolución al Responsable del Contrato, así como, a los Departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo de modificación en el Perfil de contratante del órgano de contratación "<http://www.novelda.es>".

16) URBANISMO, ACTIVIDADES Y DISCIPLINA.- REFERENCIA: 2025/7098D:

PROPIUESTA DE SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIONES DE OBRAS Y AMBIENTALES NECESARIAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO.- APROBACIÓN

Por la Sra. Secretaria se dio lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de 31 de octubre de 2025.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Urbanismo, de fecha 28 de octubre de 2025, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Secretaria Accidental, de fecha 27 de octubre de 2025, que literalmente dice:

“1. Antecedentes

Con fecha 15 de octubre de 2025, por la Jefatura de la Policía Local se emite un informe en el que se expone la problemática existente en relación a la instalación de gasolineras en zona urbana y con viviendas habitadas en las cercanías.

En dicho informe se pone de manifiesto la incidencia de este tipo de actividades en cuanto a la contaminación acústica, aumento del tráfico vehicular y, en general, los riesgos por el



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

riesgo de explosión y/o incendio en zonas residenciales y que afectan a la vecindad y a la seguridad ciudadana en general.

En base a ello, la Jefatura desaconseja la autorización de instalación de gasolineras en zona urbana.

Atendida la necesidad de minimizar los riesgos que generan este tipo de instalaciones, la Concejalía de Urbanismo considera conveniente el estudio de una modificación puntual de las NN.SS. para evitar la implantación de estaciones de servicio en las inmediaciones de los suelos residenciales.

En base a ello, en fecha 23 de octubre de 2025, se emite de la Concejalía de Urbanismo, en la que se dispone que, por parte del Departamento de Urbanismo, se estudie y, en su caso, elabore la documentación pertinente para la modificación puntual n.º 7 de las NNSS de Novelda en el sentido señalado en esta propuesta, y que se inicie expediente para su tramitación.

Así mismo se dispone que se elabore una propuesta al Pleno para la suspensión de autorizaciones de obra y ambientales necesarias para la implantación estaciones de servicio en las zonas de uso residencial de Novelda, mientras se estudia y se tramita la modificación puntual.

Por su parte, con la misma fecha, el Arquitecto Municipal con fecha 27 de octubre de 2025 emite informe del siguiente tenor literal:

“INFORME:

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Novelda, fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 16 de octubre de 1.992 (BOP Alicante de 14 de noviembre). Con posterioridad a la aprobación de las N.N.S.S. de Planeamiento de Novelda, se han tramitado diversos expedientes de Modificación Puntual de las mismas y de los sectores a desarrollar que se establecieron en la misma.

De acuerdo con el artículo 35.3.a) de las N.N.S.S. de Novelda, el uso característico de cada zona de ordenación urbanística es el uso predominante, y por tanto definidor, del carácter y función que desempeña cada zona en la ordenación general. Sirve de base para la permisibilidad e implantación de otros usos diferentes en la zona.

En el Título IV de las citadas normas se recogen las condiciones particulares de la edificación y usos del suelo. En concreto en su Capítulo 1º se regula la ordenación del suelo y su calificación describiendo los conceptos de uso característico, complementario, compatible y prohibido y en su Capítulo 2º se regula el Suelo Urbano.

En los artículos 37 a 45 de las citadas N.N.S.S. se regulan las condiciones urbanísticas particulares de cada una de las zonas de ordenación que se reflejan en el Plano 3. Clasificación y calificación pormenorizada del suelo.

De acuerdo con el encargo realizado y atendiendo a lo dispuesto en los citados artículos se indica el uso característico de cada una de las mismas:

Zona Casco Antiguo (Clave CA)

Uso característico: Residencial



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Zona Intensiva Tipo A (Clave IA)

Uso característico: Residencial

Zona Intensiva Tipo B (Clave IB)

Uso característico: Residencial

Zona Intensiva Tipo C (Clave IC)

Uso característico: Residencial

Zona Extensiva Tipo A (Clave EA)

Uso característico: Residencial. Vivienda unifamiliar

Zona Extensiva Tipo B (Clave EB)

Uso característico: Residencial. Vivienda unifamiliar

Zona de Vivienda Unifamiliar (Clave VU)

Uso característico: Residencial. Vivienda unifamiliar

Zona Industrial (Clave ZI)

Uso característico: Industrial

Zona Dotacional (Clave ZD)

Uso característico: Espacios libres, zonas verdes y equipamientos, en función de la zona en cuestión.

Además de dichas zonas también se han desarrollado varios sectores de suelo urbanizable y urbano sin urbanizar que tienen los siguientes usos característicos:

Sector SAU/I1-Santa Fe

Uso característico: Industrial

Sector SAU/I2-Fondonet

Uso característico: Industrial

Sector SAU/R1-Els Garroferets

Uso característico: Residencial

Sector SAU/R2

Uso característico: Residencial

Sector SAU/R3

Uso característico: Residencial

Sector "Salinetes" (esta pendiente de desarrollarse)

Uso característico: Industrial

Por tanto, las únicas zonas en las que el uso residencial no es el característico son las zonas ZI y ZD, así como en los sectores SAU/I1, SAU/I2 y Sector "Salinetes".

El municipio de Novelda cuenta con diversas zonas comerciales e industriales situadas en el "anillo exterior del casco urbano", perfectamente conectadas con el mismo en las que las Estaciones de Servicio podrían implantarse sin reducir la calidad de vida de la comunidad residencial de la zona y sin reducir el nivel de accesibilidad a las mismas por parte de la ciudadanía.

Como lo que se pretende es reducir los problemas que genera este tipo de actividad a la comunidad residencial (contaminación acústica y aumento del tráfico vehicular) así como los



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

riesgos inherentes a la misma (riesgo de explosión e incendio y riesgo de contaminación del subsuelo), es conveniente tener en cuenta las zonas Z1 y los sectores industriales que limitan con zonas de uso residencial característico a la hora de realizar la modificación puntual n.º 7.

Se propone que en dichas zonas y sectores, la citada actividad no se puedan implantar en las inmediaciones a las zonas residenciales, siendo objeto de la modificación la regulación de una distancia mínima a la zona residencial.

A continuación se aporta plano 3 de clasificación y calificación pormenorizada del suelo del casco urbano de Novelda.

Es cuanto tengo a bien informar, lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos.”

2.- Motivación y Fundamento jurídico de la suspensión de licencias.

Tal y como consta la propuesta de inicio de expediente de la Concejalía de Urbanismo, la pretensión del Ayuntamiento es minimizar la problemática que generan este tipo de actividades en cuanto a la contaminación acústica, aumento del tráfico vehicular y, en general, los riesgos por el riesgo de explosión y/o incendio en zonas residenciales y que afectan a la vecindad y a la seguridad ciudadana en general, y que ha sido puesto de manifiesto en el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local.

La suspensión previa del otorgamiento de licencias para estudiar la formulación de un instrumento de ordenación, viene regulada en el artículo 68.1 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, en adelante TRLOTUP:

“1. La administración promotora del plan podrá acordar la suspensión de la tramitación y otorgamiento de licencias y otros títulos habilitantes de parcelación de terrenos, edificación y demolición y cambio de uso para ámbitos determinados, con el fin de facilitar el estudio o reforma de la ordenación urbanística”.

3.- Ámbito y alcance

Se hace necesaria la suspensión de la tramitación y del otorgamiento de autorizaciones de obra y la tramitación de instrumentos de intervención administrativa para las estaciones de servicio.

Las zonas de ordenación con uso residencial a las que afectaría la suspensión de licencias serían las siguientes:

- Zona Casco Antiguo (Clave CA) Uso característico: Residencial
- Zona Intensiva Tipo A (Clave IA) Uso característico: Residencial
- Zona Intensiva Tipo B (Clave IB) Uso característico: Residencial
- Zona Intensiva Tipo C (Clave IC) Uso característico: Residencial
- Zona Extensiva Tipo A (Clave EA) Uso característico: Residencial. Vivienda unifamiliar
- Zona Extensiva Tipo B (Clave EB) Uso característico: Residencial. Vivienda



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

unifamiliar

- Zona de Vivienda Unifamiliar (Clave VU) Uso característico: Residencial. Vivienda unifamiliar
- Sector SAU/R1-Els Garroferets Uso característico: Residencial
- Sector SAU/R2 Uso característico: Residencial
- Sector SAU/R3 Uso característico: Residencial

Quedaría en suspenso el otorgamiento de cédulas de garantía urbanística, tal y como estipula el artículo 246.3 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

4.- Duración

Tal y como establece el artículo 68 del TRLOTUP, la suspensión tendrá una duración máxima de dos años.

Este plazo se interrumpirá con levantamiento de la suspensión, si, transcurrido un año, no se somete a exposición pública la propuesta de modificación de las NNSS.

Tras la exposición al público de la modificación puntual que se tramite, se reanudará la suspensión, hasta que se complete el plazo de dos años máximo.

5.- Órgano competente

A tenor de lo dispuesto en el artículo 123.1.i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, la competencia para la adopción de este acuerdo recae en el Pleno, considerando que el órgano competente para adoptar el acuerdo de suspensión de licencias con motivo del estudio y modificación de la ordenación urbanística es el que ostenta la competencia para su aprobación inicial.

.....

.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

PRIMERO.- Suspender el otorgamiento de licencias y tramitación de declaraciones responsables de obras, así como la tramitación de los instrumentos de intervención administrativa, cuando la finalidad de las mismas sea la implantación de estaciones de servicio.

La suspensión tendrá una duración máxima de dos años. Este plazo se interrumpirá con levantamiento de la suspensión, si, transcurrido un año, no se somete a exposición pública la propuesta de modificación de las NNSS.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

SEGUNDO.- El ámbito de la suspensión abarca y afecta exclusivamente a terrenos urbanos de uso residencial, concretamente a las siguientes zonas de ordenación de las NNSS de Planeamiento de Novelda:

- Zona Casco Antiguo (Clave CA) Uso característico: Residencial
- Zona Intensiva Tipo A (Clave IA) Uso característico: Residencial
- Zona Intensiva Tipo B (Clave IB) Uso característico: Residencial
- Zona Intensiva Tipo C (Clave IC) Uso característico: Residencial
- Zona Extensiva Tipo A (Clave EA) Uso característico: Residencial. Vivienda unifamiliar
- Zona Extensiva Tipo B (Clave EB) Uso característico: Residencial. Vivienda unifamiliar
- Zona de Vivienda Unifamiliar (Clave VU) Uso característico: Residencial. Vivienda unifamiliar
- Sector SAU/R1-Els Garroferets Uso característico: Residencial
- Sector SAU/R2 Uso característico: Residencial
- Sector SAU/R3 Uso característico: Residencial

En el resto de sectores la suspensión afectará las manzanas que dan frente a las zonas residenciales.

Asimismo, queda en suspenso el otorgamiento de cédulas de garantía urbanística, tal y como estipula el artículo 246.3 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

TERCERO.- La suspensión no afecta a las órdenes de ejecución que emanen del propio Ayuntamiento dirigidas a la conservación y mantenimiento de las condiciones de estabilidad y seguridad de los edificios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 189 del TRLOTUP.

CUARTO.- La suspensión tendrá una duración máxima de dos años y su eficacia requiere su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, indicando el ámbito y el tipo de licencias afectadas.

QUINTO.- Publicar la presente resolución, mediante la inserción de edictos, en la página web del Ayuntamiento y en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas por la Presidencia se preguntó si algún grupo político deseaba someter a la Consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día y que no tuviera cabida en el punto de ruego y preguntas.

MOCIONES DE URGENCIA:

Por la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se da lectura a



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

la siguiente moción:

PRIMERA: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2025/7680Q:

MOCIÓN SOBRE LA INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN CALLES, PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS

La seguridad ciudadana es una prioridad para los vecinos de Novelda, que desean poder disfrutar de sus calles, plazas y parques con tranquilidad. En los últimos meses, se han producido diversos episodios de vandalismo, robos en comercios y viviendas, robos y daños de vehículos, daños al mobiliario urbano y conductas incívicas en espacios públicos, especialmente durante las noches y fines de semana. Estos hechos generan preocupación entre los vecinos y afectan negativamente tanto a la convivencia como a la imagen de nuestra ciudad.

Distintos barrios y parques de Novelda han sido objeto de quejas vecinales por actos vandálicos, suciedad y sensación de inseguridad. Además, el entorno de los parques públicos y zonas infantiles requiere una atención especial para garantizar la protección de menores y familias que hacen uso de estos espacios.

La instalación de cámaras de videovigilancia en lugares estratégicos se ha demostrado eficaz en numerosos municipios de tamaño similar al nuestro para prevenir delitos, disuadir conductas incívicas, facilitar la labor de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y aportar pruebas en caso de comisión de infracciones o delitos. Este sistema permite mejorar la respuesta ante incidentes y reforzar la seguridad ciudadana sin necesidad de incrementar de forma desproporcionada los recursos humanos. Además, no solo disuade la comisión de actos ilícitos, sino que también contribuye a aumentar la sensación de seguridad de los vecinos y a proteger el patrimonio público.

La Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos, establece el marco legal para su instalación, uso y supervisión, garantizando en todo momento la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Asimismo, el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales establecen las condiciones y garantías necesarias para compatibilizar la seguridad ciudadana con la privacidad de las personas, garantizando el tratamiento correcto de las imágenes obtenidas.

Desde VOX defendemos el derecho de todos los vecinos a vivir seguros, libres y sin miedo en sus barrios. No puede ser que quienes incumplen la ley o se dedican al vandalismo se sientan impunes. El Ayuntamiento debe poner todos los medios a su alcance para garantizar el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos. La seguridad no debe ser un privilegio, sino un derecho básico de todos los ciudadanos.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por todo ello, el **Grupo Municipal VOX** propone al Pleno del Ayuntamiento para su debate y aprobación, si procede, la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1. Instar al Equipo de Gobierno a que elabore un plan municipal de videovigilancia, en coordinación con la Policía Local, que contemple la instalación progresiva de cámaras de seguridad en:
 - Zonas de mayor incidencia delictiva o conflictividad vecinal.
 - Parques públicos y zonas infantiles.
 - Edificios y espacios públicos susceptibles de actos vandálicos.
2. Solicitar un informe técnico y jurídico que analice la viabilidad del proyecto, la viabilidad económica y el cumplimiento de la normativa de protección de datos y de videovigilancia, para garantizar su plena adecuación a la normativa vigente.
3. Estudiar la posibilidad de financiación a través de fondos europeos, subvenciones de la Diputación de Alicante o de la Generalidad Valenciana, así como convenios de colaboración con la Delegación o Subdelegación del Gobierno.
4. Promover campañas informativas municipales dirigidas a los vecinos, para explicar y dar a conocer los objetivos del sistema de videovigilancia, garantizando la transparencia, reforzando la confianza y la cooperación ciudadana.
5. Dar traslado del presente acuerdo a la Policía Local de Novelda a la Subdelegación del Gobierno en Alicante, si procede, y a las asociaciones vecinales del municipio.

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

(La Sra. Candel Ramírez se ausenta de la sesión en estos momentos)

Sometida a votación la moción, la misma se desestima por trece votos en contra (G.M. Socialista y Compromís per Novelda) y siete votos a favor (Partido Popular y Vox Novelda).

(La Sra. Candel Ramírez se incorpora a la sesión)

Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se da lectura a la siguiente moción:

SEGUNDA: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2025/7682H:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

MOCIÓ PER A SOL·LICITAR A LA CONSELLERIA DE SANITAT LA MILLORA DEL PROGRAMA DE LES MAMOGRAFIES I L'AVANÇAMENT DE L'EDAT DEL CRIBRATGE

En els últims dies ha sigut notícia lamentablement el deficient sistema de cribatges i de seguiment dels resultats de les mamografies ple d'errades que ha posat en perill la salut de moltes dones a Andalusia.

Al País Valencià actualment hi ha un retard evident en els cribatges, de manera que rarament criden a la revisió bianual quan correspon. Hi ha prop de 100.000 dones al nostre país que haurien d'haver sigut cridades a fer-se la prova de mamografia i que encara estan esperant. Cal, per tant, que la Conselleria de Sanitat, amb la urgència que requereix un tema tan sensible, adquirisca els mitjans materials adients i que contracte el personal necessari per a millorar la situació de les dones que estan a l'espera de ser cridades i perquè no es produïsca una altra vegada està situació que provoca incertesa en moltes dones sobre la seua pròpia salut.

Així mateix pensem que l'edat del crible que ara com saben està als 45 anys, hauria d'abaixar-se als 40 anys, atenent a molts criteris mèdics.

Per tot això exposat proposem al Ple de l'Ajuntament de Novelda l'adopció del següent **ACORD**:

Instar la Conselleria de Sanitat a:

1. Fer, a la major urgència, les inversions en material quirúrgic adient i contractar el personal necessari per tal de realitzar les mamografies quan pertoque.
2. Avançar l'edat del cribatge a les dones a l'edat de 40 anys, atenent al criteri mèdic actual i tal i com es va aprovar al Senat en 2022.

Sometida a votación la urgencia de la moción, se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.

.....

Sometida a votación la moción, la misma es aprobada por veinte votos a favor (G.M. Socialista, Partido Popular y Compromís per Novelda) y una abstención (Vox Novelda).

Por la Sra. Beltrá Navarro, concejala delegada de Igualdad, se da lectura a la siguiente moción:

TERCERA: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2025/7556F:

MOCIÓN CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER 25 de noviembre de 2025

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227174510714651 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Como cada 25 de noviembre, hoy situamos en la agenda social y política el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, fecha fijada por Naciones Unidas en 1999 para la concienciación y acción contra esta lacra inasumible. Desde el Ayuntamiento de Novelda volvemos, un año más, a expresar el más absoluto rechazo a todas las formas de violencia machista y a reafirmar nuestro compromiso de contribuir a erradicarlas.

Las estadísticas de feminicidios en España siguen siendo muy alarmantes, con 1.321 mujeres asesinadas por sus parejas o exparejas desde el año 2003 y, de ellas, 27 entre enero y octubre de 2025 que han dejado huérfanos a 16 niños y niñas. Vidas arrebatadas y vidas marcadas para siempre. Estas cifras no son cifras, son familias rotas, angustia, dolor, desesperanza. Una situación ante la que no podemos ni debemos resignarnos.

Con motivo de la conmemoración de este día, queremos seguir haciendo visibles todas y cada una de las formas de violencia machista que tiñen de luto nuestra sociedad. En especial las que, de una manera más cruda, golpean la vida de mujeres en situación de mayor vulnerabilidad, las de aquellas que viven en pequeñas poblaciones, las mujeres del mundo rural. Un ámbito que plantea más dificultades de detección y abordaje de este tipo de violencia por tratarse de entornos que cuentan con menos recursos públicos de proximidad y en los que hay mayor presión social.

La violencia contra las mujeres reviste igualmente una especial gravedad cuando se trata de mujeres inmigrantes y mujeres con discapacidad. Las situaciones que sufren a diario las inmigrantes dificultan su acceso en los servicios de protección y hacen que su vulnerabilidad se extrese.

También las mujeres con discapacidad se enfrentan a obstáculos, tanto físicos como sociales, que hacen más complicado solicitar ayuda, formalizar denuncias y acceder a los servicios de protección y de asistencia. Se trata de situaciones reales que exigen de nosotros, los gestores públicos, reflexión y acción inmediata para poner a disposición de estas mujeres nuevos recursos de intervención especializada, y, también, ofrecerles un refuerzo de los existentes, haciéndolos más accesibles, con el objetivo último de que ninguna mujer quede desprotegida en ningún supuesto.

Nos enfrentamos además a nuevos retos como el de la violencia digital: el acoso a mujeres en redes sociales, la grabación o difusión de imágenes sin su consentimiento o los discursos de odio contra ellas aprovechan el anonimato que proporcionan estos canales y a menudo da cobijo a depredadores sexuales y maltratadores. Igualmente, debemos luchar contra el uso espurio de la inteligencia artificial para generar contenidos vejatorios y falsos que vulneran la dignidad y los derechos de las mujeres. Las administraciones públicas tenemos que mantenernos vigilantes, promover el buen uso de las nuevas herramientas digitales y endurecer la normativa en este ámbito.

En esta línea es prioritario impulsar medidas tanto para formar a niñas, niños y adolescentes en el uso crítico de Internet y las redes sociales y evitar así conductas violentas, como para



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

detectar dicha violencia, combatirla y reparar a las víctimas. Igualmente es importante promover mejoras legislativas orientadas a la protección específica de las y los menores en entornos digitales, con especial atención a la prevención de la violencia machista.

La renovación del Pacto de Estado contra la Violencia de Genero aprobado el pasado 26 de febrero. Del congreso de los diputados sale un nuevo Pacto mejorado y ampliado que pasa de 290 a 461 medidas y presenta importantes novedades en materia de violencia vicaria, económica y digital. Incorpora con mayor énfasis las perspectivas de infancia, juventud, mujeres mayores, migrantes, y pone especial atención, también, en las mujeres rurales y la discapacidad.

Queremos poner en valor que el Pacto mantiene los 10 ejes originales, y se actualizan con la introducción de tres nuevos: violencia vicaria, económica y digital. Con especial atención a la protección de las y los menores frente a la violencia. El nuevo texto contempla un 50% más de dotación económica y supone un compromiso de 1.500 millones de euros para los próximos 5 años.

El incremento de supuestos a proteger, así como el incremento (de 1.800 a 4.730 mujeres en seguimiento en los últimos 7 años) hace que las instituciones debamos garantizar una supervisión constante y una reacción inmediata ante cualquier amenaza sobre las víctimas, asegurando así que la protección sea real y efectiva.

SE PROPONE AL PLENO que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Instamos a sumarse a programas como ATENPRO (servicio de teleasistencia de atención y protección a las víctimas) con los que se refuerza una atención extensa a las víctimas y a solicitar la incorporación al sistema VIOGEN con el objetivo de garantizar una mejor coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y ser así más útiles a la causa de los derechos de las mujeres.

SEGUNDO.- Seguir avanzando en la defensa de las mujeres en colegios, en espacios culturales y en lugares de ocio, y, a la vez, reforzar los puntos de atención a la mujer y contribuir a una mejor coordinación de las fuerzas y cuerpos de seguridad en el ámbito local. Debemos convertir nuestra ciudad en una barrera frente a la forma más cobarde de violencia, que es la del maltrato a las mujeres.

TERCERO.- Extremar el control de los instrumentos administrativos y legales de protección de las mujeres víctimas de violencia machista que confían su seguridad a las administraciones, así como los sistemas de seguimiento telemático de los agresores, penalizando cualquier incidencia que pueda suceder y que pueda poner en cuestión la confianza en el sistema.

Sometida a votación la urgencia de la moción, por catorce votos a favor (G.M. Socialista y Compromís per Novelda) y siete votos en contra (Partido Popular y Vox Novelda), prospera la misma con la mayoría absoluta de número legal de miembros de la Corporación.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Sometida a votación la moción, se aprueba por mayoría de veinte votos a favor (G.M. Socialista, Partido Popular y Compromís per Novelda) y un voto en contra (Vox Novelda).

17) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN. REFERENCIA: 2025/7594E.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

RUEGOS.-

Por el Sr. Abad Miralles, portavoz del grupo municipal Partido Popular, se da lectura al siguiente ruego:

RUEGO.- Durante en fin de semana modernista, se realizó una escenificación acerca de la venta o subasta de agua que consideramos no fue nada fidedigna a la realidad. Rogamos:

Tengan a bien y ser conocedores de las representaciones antes de que las mismas se produzcan para verificar que se ajustan a la realidad histórica lo máximo posible.

PREGUNTAS ESCRITAS.-

Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1.- L'Ajuntament va sol·licitar participar en les ajudes per a la contractació d'educadors i educadores ambientals en les entitats locals, convocades el 4 de juny de 2025. A la sol·licitud presentada per l'Ajuntament se li va requerir que l'esmenara. El termini finalitzava el 7 de juliol, però les esmenes es van presentar el 8 amb la qual cosa no ha entrat en les ajudes, ajudes que per cert a l'Ajuntament del Pinós li suposen uns ingressos de 36.000 €. Si ja estaven fora de termini d'al·legacions, per què les presenten, sabent que quedaran desestimades?, poden justificar el motiu pel qual es va actuar tard i malament? Quin cost li suposen a l'Ajuntament les activitats objecte d'aquesta subvenció?

2.- Poden confirmar que la parcel·la 45 del polígon 45 de terme de Novelda, és propietat de l'Ajuntament?

3.- Segons l'inventari, l'Ajuntament és propietari d'un local al carrer Eleuterio Maisonnave 21 i d'un altre al carrer Cronista Sala 19. Quin ús tenen actualment?

4.- En el mateix inventari consta la propietat del local al carrer Verge del Remei 100, 1r. Quin ús té actualment?



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

5.- Les parcel·les catalogades a l'inventari del carrer Joanot Martorell 6E i G1, quina superfície tenen? Quin ús tenen pensat per a aquestes parcel·les?

6.- En quin estat es troba la nova licitació de les parades i casetes del mercat?

7.- En quin esta es troba la licitació de la primera planta del mercat destinada a negocis de restauració?

8.- Quan es posarà en marxa el projecte de digitalització del mercat?

9.- Els fons EDIL han deixat ajudes de milions d'euros en municipis del nostre voltant, com per exemple Villena, Sant Joan o La Nucia. Les ha demandades l'Ajuntament de Novelda? En cas afirmatiu, per a quin projecte i en cas contrari, per quin motiu?

10.- Quines gestions s'han fet fins ara per a disposar d'un aparcament públic al centre del poble? Mentrestant es plantegen algun tipus de solució provisional per a alleugerir els problemes d'aparcament en els moments de més demanda?

11.- Tenen previsió per a l'execució de l'obra del teatre Maria Guerrero ¿Es plantegen algun tipus de participació ciutadana en la redacció del projecte, com per exemple es va fer amb el concurs d'idees de La Glorieta?

12.- Al plenari on vostés van aprovar el canvi d'ús de l'antiga casa de la Creu Roja de la Plaça Vella vam preguntar, sense èxit, que ens digueren si els compradors eren coneixedors abans de la compravenda de les intencions de l'Ajuntament d'aprovar un canvi d'ús. Ho tornem a intentar. Eren coneixedors els compradors abans de la compravenda que anaven vostés a aprovar el canvi d'ús?

13.- Sobre el mateix tema, van mantenir vostés cap tipus de negociació amb la Creu Roja per tal de que un edifici tan emblemàtic acabés en propietat municipal?

14.- El 17 d'octubre a Villena va tenir lloc el II Foro Municipalista del Corredor Mediterrani amb la presència, entre altres organismes i institucions, de la ministra Diana Morant i del comissionat del govern per al corredor mediterrani. Hi va assistir l'Ajuntament de Novelda? De no ser així, en podem saber els motius?

15.- Al passat plenari vam preguntar sobre les cordes que subjectaven les palmeres del Parc Unicef i ens van dir que el sistema era correcte i estava homologat. Per què a l'endemà es van retirar les cordes?

Por el Sr. Abad Miralles, portavoz del grupo municipal Partido Popular, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1.- Recibimos numerosas quejas por parte de los vecinos acerca de la suciedad en las calles tras la retirada del mercadillo los miércoles y los sábados y el bloqueo de dichas vías



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

por las labores consecuentes de limpieza. Dichas labores se alargan incluso hasta las 18.00 de la tarde en algunas ocasiones, con el perjuicio que ello genera para el tráfico rodado y la falta de aparcamiento en la zona, ¿tiene el equipo de gobierno constancia de ello y alguna solución que reduzca el tiempo de limpieza de las mismas?

2.- ¿Ha quedado solventado el problema con las goteras del mercado que en otras ocasiones se ha comentado en este pleno?

3.- Con la implantación de la plataforma única y la peatonalización de diversas calles del casco antiguo de nuestro municipio se buscaba también la revitalización comercial del centro. Es evidente que dicho resultado no se ha producido ¿Tiene previsto el equipo de gobierno alguna medida efectiva que verdaderamente consiga el resultado?

4.- El Stop situado en la calle Manuel Alberola con la calle Virgen de los desamparados está provocando las quejas de los usuarios ya que les obliga a atender el tráfico que baja por esta última y el que proviene en sentido contrario. Por no hablar de los atascos que se producen en las mencionadas calles a ciertas horas del día. ¿Pueden explicar razonadamente a los vecinos de Novelda lo que parece un sinsentido para muchos de ellos atendiendo a las quejas que recibimos?

5.- ¿Qué ahorro ha supuesto presupuestariamente en lo que llevamos de ejercicio el cambio a la tecnología led en la iluminación de nuestro municipio?

6.- La iluminación de algunas de nuestras principales calles como Virgen del Remedio, M^a Cristina, Cervantes, sigue siendo muy deficiente y el arbolado de las mismas perjudica claramente la luz de las farolas, reduciendo considerablemente su efectividad. ¿Tienen alguna solución prevista?

7.- El barrio de La Estación es y debe estar considerado en igualdad de servicios que el resto de los barrios de nuestra ciudad. ¿Para cuándo la famosa conexión proyectada y que ustedes siguen manteniendo en el cajón de los proyectos olvidados?

8.- Volvemos a insistir en la falta de contenedores y la mala distribución de los mismos en las zonas rurales de nuestra población, las distancia entre algunos de ellos continúa siendo un problema para los vecinos que residen en ellas. ¿Qué medidas van a tomar para solucionarlo?

9.- La rotonda provisional situada en la calle Sargento Navarro sigue siendo motivo de críticas por la falta de visibilidad cuando se accede desde la calle Valle Inclán, ¿nos pueden indicar si se van a tomar medidas para solventarlo de cara a el establecimiento definitivo de la misma?

10.- El pasado día 15 de octubre se celebró en la Ermita de Sant Felip una jornada para la presentación de la ruta turística Los caminos del Azafrán. En la misma estaban invitados el Sr. Alcalde y la concejala de turismo como delegada del área en cuestión. A la misma no acudieron ninguno de ambos, ¿no consideran que con su presencia daríamos mayor



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

importancia a la ampliación de la promoción turística de este municipio?

Por la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

- 1.- Sr. Alcalde, la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Novelda (RPT) ¿se va a implantar parcialmente durante los primeros meses de 2026?, ¿nos puede informar si conoce el importe total de la implantación y de qué forma se va a ir implantando de forma definitiva?
- 2.- Sr. Alcalde, el Ayuntamiento de Novelda está adherido al Pacto Territorial por el Empleo del Valle del Vinalopó, ¿nos puede informar el coste anual que su pone para este Ayuntamiento tal adhesión?, ¿nos puede informar que actividades se desarrollan y qué beneficios se obtienen?
- 3.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar si la empresa BECSA, adjudicataria de las obras del Mercado Municipal ha presentado por Registro General la certificación de liquidación de las obras? En tal caso, ¿en qué fecha la ha presentado y porqué importe?
- 4.- Sr. Alcalde, el cartel que anunciaba la próxima construcción de un parque en el solar donde se encontraba ubicada la Comparsa Damasquinos, colocado en el año 2023, ha sido pintado de blanco, ¿nos pude informar porqué motivo se ha anulado el mencionado cartel?, ¿este hecho significa que el mencionado parque no se va ejecutar?
- 5.- Sr. Alcalde, vecinos de la zona del Campet nos trasladan su malestar por la ubicación de los contenedores de recogida de residuos, algunos de ellos deben coger su vehículo y desplazarse hasta un kilómetro para poder echar los residuos y pagan la misma cuota que los vecinos de la zona urbana, que tienen cuatro contenedores en cada esquina, mismo precio y reciben peor servicio, ¿qué solución se puede ofrecer o plantear desde el Ayuntamiento a estos vecinos agraviados comparativamente?

PREGUNTAS ORALES ART. 118.4.-

No se formula ninguna pregunta oral por ningún grupo político.

Las Intervenciones efectuadas en cada uno de los asuntos, así como en las mociones y las respuestas a los ruegos y preguntas escritas y orales, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, disponible en la página web del Ayuntamiento de Novelda, en el siguiente enlace desde autofirma:

https://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno_ordinario_06_11_2025.mp4_signed.csig



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las veintitrés horas y cuarenta y nueve minutos, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y la Sra. Secretaria Accidental que certifica.

Alcalde

Secretaria Accidental